



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
CIUDAD UNIVERSITARIA**

**LA PARTICIPACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LA PROTECCIÓN Y LA NO
UTILIZACIÓN DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS COMO
SOLDADOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS.**

TESINA
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES
PRESENTA:
NAYELI SALGADO ÁVILA

ASESORA:

MTRA. MARIA DEL CONSUELO DÁVILA PÉREZ



MÉXICO

2010



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

CIUDAD UNIVERSITARIA

**LA PARTICIPACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LA PROTECCIÓN Y LA NO
UTILIZACIÓN DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS COMO
SOLDADOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS.**

T E S I N A

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A :

NAYELI SALGADO ÁVILA

ASESORA:

MTRA. MARIA DEL CONSUELO DÁVILA PÉREZ

MÉXICO

2010

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por permitirme llegar hasta este momento tan importante en mi vida y lograr otra meta más en mi carrera; por sus infinitas bendiciones, por protegerme y cuidarme desde que nací; gracias Dios mío por darme fuerza de voluntad, paciencia, fortaleza y optimismo ante las adversidades.

Agradezco a mis padres por su cariño, su comprensión, su apoyo, su amor, por guiarme y haberme inculcado el amor por el estudio y por muchas cosas más que no terminaría de mencionar. Gracias mamá por darme la vida; gracias papá por las innumerables desveladas que pasaste conmigo; gracias a los dos por hacer de mí una mujer trabajadora, valiente y fuerte con principios y valores y por encomendarme siempre con Dios para que saliera adelante.

Agradezco a mi Máxima Casa de Estudios, la Universidad Nacional Autónoma de México, por haberme dado la dicha de estudiar en sus instalaciones, así como a cada uno de mis profesores que participaron en mi formación profesional, sin su ayuda y conocimientos no estaría en donde me encuentro ahora.

Agradezco a mi asesora, la profesora María del Consuelo Dávila Pérez, por sus consejos y dedicación en la revisión de este trabajo de investigación; asimismo, agradezco a los profesores Pilar Yañez Jurado, Yamel Velador González, Roberto Peña Guerrero y Martín Iñiguez Ramos por haber aceptado ser mis sinodales, por sus comentarios y correcciones para esta tesina.

Agradezco infinitamente a mi compañera de trabajo y amiga, Norma Beatriz Ruíz Reyes, por su invaluable apoyo, comprensión, consejos y amistad sincera. La quiero mucho.

Agradezco a Luis Alejandro Córdova Neri por su apoyo, comprensión y amor que me permite sentir poder lograr todo lo que me proponga. Gracias por ser parte de mi vida, por escucharme y por tus consejos; eres lo mejor que me ha pasado. Te amo mi amor.

Agradezco a cada uno de mis amigos y a todas las personas que de alguna u otra manera me dieron ánimos y palabras de apoyo para terminar este trabajo.

A todos mi mayor reconocimiento y gratitud.

*Sinceramente
Nayeli Salgado Ávila*

DEDICATORIAS

Dedico este logro a las personas más importantes en mi vida:

A mis padres, Teodora Ávila López y Agustín Salgado Visoso, a quienes jamás encontraré la forma de agradecerles el cariño, comprensión y apoyo brindados en las derrotas y logros obtenidos, haciendo de éste, un triunfo más suyo que mío por la forma en que los hemos compartido y sólo espero que comprendan que mis ideales, esfuerzos y logros han sido también suyos e inspirados en ustedes. Los amo.

A mis increíbles, fantásticas e incondicionales amigas, Elizabeth Sanabria Chávez, Mariana Valdés Aguilar y Laura Ávila García, por su apoyo, cariño, comprensión, por las aventuras y experiencias buenas y malas que hemos compartido, por su amor y su invaluable amistad la cual llevo en mi corazón a donde quiera que voy. Las amo.

A mis hermanas y hermanos, Flor de María, Ana Olivia, Agustín, Zait y Jesús Edmundo, por creer en mí y por hacer inolvidables los momentos de risa y felicidad que compartimos juntos. Los amo.

A mis sobrinitos y sobrinita, Ariadna, Diego, Miguel Ángel, José Antonio, Agustín, Humberto, Ricardo, Luis Fernando, Eduardo, Zait y Santiago, esperando que este logro sea una fuente de inspiración para ustedes y formen parte de su vida el amor al estudio. Los amo.

Con todo mi cariño y amor.

Nayeli

Índice

Introducción.....	1
Capítulo 1. Panorama general de la situación de los niños en los conflictos armados.....	5
1.1. Repercusiones de los conflictos armados sobre la infancia.....	5
1.2. Las niñas y los niños soldados.....	11
1.3. Las niñas y los niños refugiados y desplazados internamente.....	13
1.4. Niñas y niños que sufren violencia sexual.....	16
1.5. Las minas terrestres y su repercusión en los niños y las niñas.....	17
1.6. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).....	18
1.7. El Informe Machel y la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados.....	19
1.8. Protección jurídica internacional.....	22
Capítulo 2. Niñas y niños soldados.....	24
2.1. La participación de las niñas y de los niños en los conflictos armados como soldados.....	25
2.2. ¿Quién es una niña o niño soldado?.....	29
2.3. Tipos y formas de reclutamiento	31
2.4. Las niñas soldado.....	37
2.5. Desarme, desmovilización y reintegración social de los menores soldados.....	40
Capítulo 3. La participación de la Organización de las Naciones Unidas para la creación de un marco jurídico internacional para la no utilización de las niñas y de los niños como soldados en los conflictos armados.....	47
3.1. Los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales a la Convención de Ginebra de 1977 (Protocolo Adicional I y Protocolo Adicional II).....	48

3.2. La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados (2000).....	54
3.3. Las resoluciones del Consejo de Seguridad 1261 (1999), 1314 (2000), 1379 (2001), 1460 (2003), 1539 (2004) y 1612 (2005).....	67
3.4. El reclutamiento y la utilización de niños soldados como crimen de guerra en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.....	73
3.5. Otros instrumentos jurídicos internacionales que prohíben el reclutamiento y utilización de los menores como soldados en los conflictos armados.....	75
Consideraciones finales.....	79
Bibliografía.....	82
Sitios de Internet.....	85

Índice de gráficos y mapas

Gráfica 1. Principales lugares dónde se producen conflictos armados.....	7
Gráfica 2. Índice de conflictos entre Estados e internos.....	8
Mapa 1. Violaciones graves contra los niños en los conflictos armados.....	10
Gráfica 3. Países con alrededor de 500,000 o más de personas internamente desplazadas.....	15
Gráfica 4. La pobreza, los conflictos armados y el VIH/SIDA amenazan la supervivencia infantil.....	17

Introducción

En la época contemporánea, dentro de los conflictos armados internacionales y no internacionales, millones de niñas y niños son víctimas de la malnutrición, la enfermedad, la violencia sexual y de género, la prostitución, el desplazamiento forzado, la tortura, o bien, han sido reclutados para ser utilizados como soldados.

En este último rubro, la comunidad internacional a través de la Organización de las Naciones Unidas, mostró interés para la creación y aplicación de normas jurídicas internacionales capaces de evitar el reclutamiento de los niños y de las niñas en los conflictos armados mediante la elaboración de La Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados.

Como antecedente, tenemos que, en 1989 los dirigentes de diversos Estados decidieron que los niños y las niñas debían de tener una Convención destinada exclusivamente a ellos, ya que los menores de 18 años precisan de cuidados y protección especiales y, por otra parte, asegurar que el mundo reconociera que los niños y las niñas tenían también derechos humanos. En ese año se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, siendo el primer instrumento jurídico internacional creado especialmente para niños y niñas menores de 18 años para la protección de sus derechos humanos en todas partes del mundo sin distinción de raza, género, color y grupo social y económico.

Para 1993, tras una recomendación hecha por el Comité de los Derechos del Niño, la Asamblea aprobó la resolución 48/157 en la que se pedía al Secretario General que nombrara a un experto independiente para llevar a cabo un estudio sobre las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños¹. Para agosto

¹ Información tomada del Quincuagésimo primer periodo de sesiones. Tema 108 del programa provisional A/51/150. Promoción y protección de los derechos del niño. Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños. Nota del Secretario General. Asamblea General, Naciones Unidas, 26 de Agosto de 1996.

de 1996, el Secretario General de las Naciones Unidas publicó el informe “Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños” preparado por la experta Graça Machel.

Este informe fue innovador en muchos aspectos ya que utilizando la Convención sobre los Derechos del Niño como marco de orientación de los principios y normas operacionales, constituyó la primera evaluación amplia de los derechos humanos de los niños afectados por la guerra. Además, en el informe se señaló especialmente la situación de los niños soldados, de los niños internamente desplazados y refugiados, de los niños víctimas de las minas terrestres y de las sanciones y, las consecuencias físicas y psicosociales de los conflictos. Por último, se examinó la suficiencia de las normas internacionales para la protección de los niños en las situaciones de conflicto armado. Posterior a este informe, la Asamblea General recomendó que el Secretario General nombrara, por un período de tres años, a un representante especial encargado de la cuestión de los niños y los conflictos armados.

Para la disciplina de Relaciones Internacionales, el tema del reclutamiento de niñas y niños como soldados en los conflictos armados reviste especial importancia por ser un tema de preocupación a nivel internacional ya que a pesar de la condena general de esta práctica por parte de la comunidad internacional, continúa presentándose este fenómeno con una escala de gran magnitud ya que cada vez se incrementa más el número de casos de esta índole que se presentan a nivel regional e internacional y donde la Organización de las Naciones Unidas debe continuar exhortando a sus Estados Miembros a poner fin a las violaciones de los derechos de los niños y de las niñas en situaciones de conflicto armado a través de la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

Por ello es importante insistir sobre el tema, ya que a pesar de las diversas resoluciones e instrumentos jurídicos internacionales creados para condenar, exhortar y promover el no reclutamiento de las niñas y los niños como soldados, no ha impedido que en la práctica continúen siendo reclutados por la fuerza o que se alistén voluntariamente en las fuerzas armadas gubernamentales o en grupos armados distintos a éstas siendo aún menores de edad, ya sea porque sus familias carecen de recursos para huir o porque han sido separados de sus familias. Ante esta situación, la falta de voluntad política entre las naciones es un obstáculo para lograr mejoras concretas y proveer a estos niños y niñas de una protección efectiva.

El presente trabajo de investigación se encuentra dividido en tres capítulos y pretende, por una parte, ofrecer un panorama general acerca de la situación de las niñas y los niños en tiempos de conflicto armado, el caso particular de las niñas y los niños soldados; y por otra, mencionar y analizar las normas jurídicas internacionales existentes que hacen referencia al reclutamiento y la participación de los niños en los conflictos armados.

En el primer capítulo expondremos de manera general la situación de las niñas y los niños en los conflictos armados: las repercusiones de los conflictos armados sobre la infancia y de las principales categorías de niños que son objeto de una atención prioritaria en el Derecho Internacional; así como la participación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados en la promoción de los derechos del niño y la asistencia legal, médica, sanitaria, educativa y alimentaria que necesiten en caso de conflicto armado.

En el segundo capítulo hablaremos acerca de las niñas y los niños soldados: quién es una niña y un niño soldado; formas de reclutamiento y

utilización, el papel de la niña como soldado así como de los programas de desarme, desmovilización y reintegración social de las niñas y los niños soldado.

Posteriormente, en el tercer capítulo abordaremos el marco jurídico que contempla la prohibición de la utilización de las niñas y los niños en los conflictos armados de carácter internacional y no internacional. En una primera parte, hablaremos de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales de 1977 por considerar que son el antecedente jurídico internacional que contempla la situación de los niños en los conflictos armados y es un antecedente para la elaboración del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño y porque forma parte del Derecho Internacional Humanitario.

Posteriormente, hablaremos acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo y el impacto que han tenido ambos instrumentos jurídicos en el ámbito internacional así como su origen y desarrollo; el papel del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para promover la protección y la prohibición del reclutamiento y del uso de las niñas y los niños en los conflictos armados a través de diversas resoluciones emitidas entre 1999 y 2005 y, por último, haremos una breve mención de otros instrumentos jurídicos internacionales que hacen referencia a la explotación, reclutamiento y participación de las niñas y los niños como soldados como son la Convención No.182 sobre la Prohibición de las peores formas de trabajo infantil de la Organización Internacional del Trabajo y de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y, de manera general, mencionaremos el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional como tribunal internacional encargado de procesar y castigar a las personas que recluten a niñas y niños menores de 15 años para fines de utilización como soldados.

Capítulo 1

Panorama general de la situación de los niños en los conflictos armados

Las mujeres, las personas de edad avanzada, pero sobre todo, los niños y las niñas, son siempre las primeras víctimas de los conflictos armados. Incluso cuando no mueren o sufren mutilaciones, pueden quedar huérfanos, ser secuestrados o padecer secuelas psicológicas, debido entre otros factores, a la violencia, el desplazamiento, la pobreza o la pérdida de sus seres queridos; enfrentándose a enfermedades y a la falta de acceso a ropa, víveres y medicamentos; o en ocasiones, los niños y las niñas son sometidos por la fuerza al reclutamiento o a la servidumbre.

En el presente capítulo se expondrá un panorama general de las repercusiones de los conflictos armados sobre la infancia, así como de la participación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, así como los principales instrumentos jurídicos internacionales para la protección de los niños y las niñas en los conflictos armados.

1.1. Repercusiones de los conflictos armados sobre la infancia

El fin de la Guerra Fría prometió un cese de los conflictos alimentados por las diferencias ideológicas de las superpotencias. En lugar de ello, los conflictos armados internacionales y no internacionales¹ han continuado alrededor del mundo y carecen de perspectivas claras de solución por su misma naturaleza compleja.

En este contexto, estos conflictos armados se caracterizan “principalmente por su prolongación en el tiempo, la imposibilidad de determinar el comienzo y el

¹ El Derecho Internacional Humanitario hace una distinción entre dos tipos de conflictos armados: los conflictos armados internacionales son aquellos en que se enfrentan dos o más Estados; y los conflictos armados no internacionales son aquellos que se dan entre fuerzas gubernamentales y grupos armados no gubernamentales. Fuente: <http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/html/armed-conflict-article-170308>

fin de los mismos, la dificultad para distinguir entre combatientes y civiles, el aumento de la proporción de las víctimas civiles y el empleo de métodos de guerra específicamente dirigidos contra la población civil. Todo ello, ha dado lugar a desplazamientos masivos de la población y al incremento espectacular del número de refugiados y desplazados internos, en su mayoría mujeres y niños que huyen de las zonas de conflicto”.² Desde 1990, los conflictos han costado directamente las vidas de 3.6 millones de personas; trágicamente, más de un 45% de estos muertos eran niños y niñas.³

El Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas, en el 2001 señalaba que las causas de estos conflictos se debían a diversos factores:

- La lucha por los recursos naturales: los diamantes han financiado guerras de larga duración en Sierra Leona y Angola.
- Ninguna de estas “economías de guerra” podría florecer si no existieran mercados en los países más ricos. Las empresas mundiales, algunas de ellas legales, otras ilegales, han generado una complicidad internacional que hace que la guerra resulte no sólo posible, sino sumamente lucrativa;
- Las propias guerras son perpetuadas por la venta internacional de armamentos, especialmente armas ligeras. De hecho, las armas pequeñas son actualmente tan accesibles que incluso las comunidades más pobres pueden tener acceso a armas mortíferas capaces de transformar cualquier conflicto local en una matanza sangrienta;
- Forzados por la deuda y por los programas de ajuste estructural, numerosos países en desarrollo se han visto obligados a reestructurar sus economías, recortar los servicios básicos y reducir el tamaño del sector

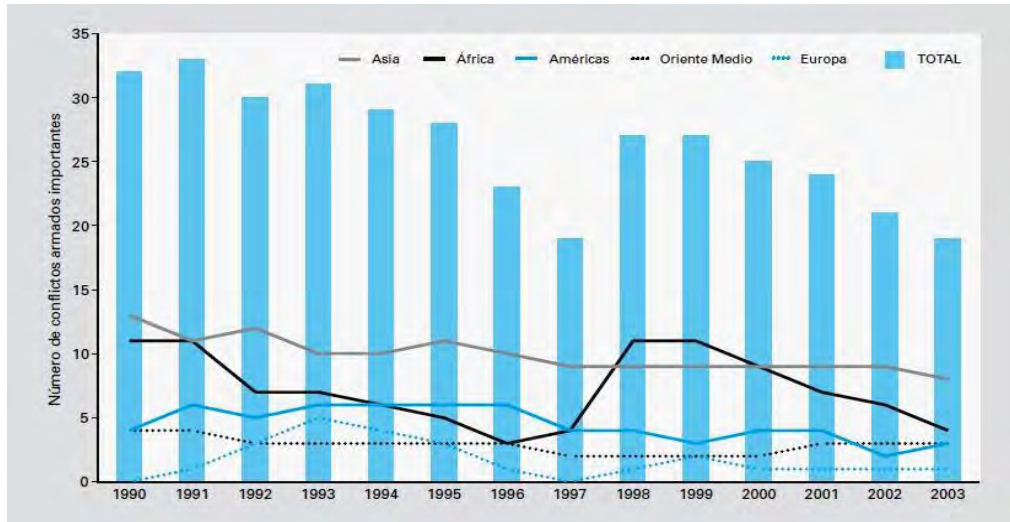
² Véase “Esquemas y características de los conflictos armados contemporáneos” en el Informe de Graça Machel sobre las Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños, A/51/306 del 26 de agosto de 1996, pp.14-15.

³ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano. Informe de Desarrollo Humano 2003. Oxford University Press para el PNUD, Nueva York, 2003, p.45.

público. De esa manera a menudo han debilitado las economías nacionales y despejado el terreno para otros agentes ávidos de poder y ganancias.⁴

Gráfica 1

Principales lugares dónde se producen conflictos armados

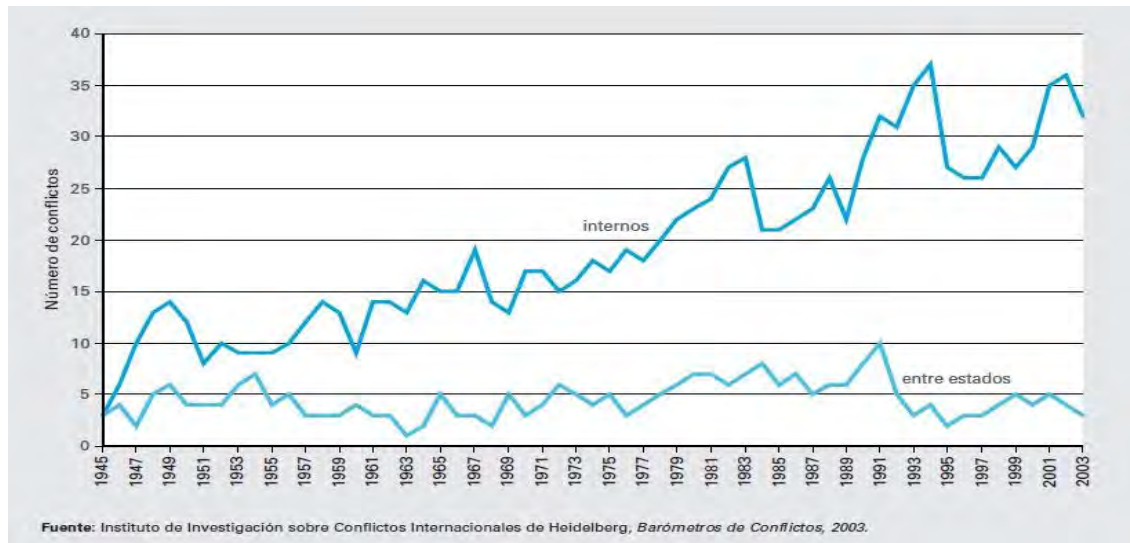


Fuente: UNICEF Estado Mundial de la Infancia 2005

Lo que es un hecho es que las repercusiones sobre la infancia de cada uno de los conflictos armados que han ocurrido y que ocurren alrededor del mundo han sido devastadoras: millones de niños han muerto por ser el blanco deliberado de éstos conflictos o han sido capturados para ser utilizados como combatientes; y millones más han sido víctimas de la malnutrición, las enfermedades, las minas terrestres sin detonar, la violencia y la explotación sexual y comercial. A esto agregamos que en muchas ocasiones, las partes involucradas en el conflicto niegan sistemáticamente a los organismos de acción humanitaria el acceso a los territorios bajo su control, por lo que la población civil, especialmente los niños y las niñas se ven desprovistos de asistencia médica, sanitaria, alimentaria y educacional.

⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas. *A/55/749*, “Carta de fecha 23 de enero de 2001 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas”. Quincuagésimo quinto periodo de sesiones, temas 42 y 110 del programa. Periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 2001 dedicado al seguimiento de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia. Naciones Unidas, 26 de enero de 2001, p.6.

Gráfica 2
Índice de conflictos entre Estados e internos



Fuente: UNICEF *Estado Mundial de la Infancia 2005*

El creciente número de niños implicados en los conflictos armados y los inmensos sufrimientos que ellos sobrellevan, es sumamente alarmante. Una de las principales causas de los sufrimientos de los niños “se fundamenta en el hecho de que las formas de violencia que caracterizan a los conflictos armados actuales tienen por resultado el aumento de número de víctimas entre la población civil, especialmente los niños. Su participación en las hostilidades es, asimismo, un fenómeno inquietante cuya gravedad justifica la creciente preocupación de la comunidad internacional”.⁵

Ante esta situación, “en el último decenio, 2 millones de menores resultaron muertos a causa de un conflicto armado, mientras otros 6 quedaron discapacitados o lesionados de por vida. Persiste la explotación de unos 300,000 menores como soldados y decenas de miles de niñas sufren violaciones y otras formas de violencia sexual. Los secuestros se están convirtiendo en una práctica cada vez más sistemática y generalizada. Desde 2003, más de 14 millones de

⁵ María Teresa Dutli. “La protección de los niños en los conflictos armados, en particular la prohibición de la participación de los niños en las hostilidades y el régimen jurídico aplicable”, en *Lecciones y ensayos*. Número 78, Departamento de Publicaciones-Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Argentina, 2003, p.117.

niños y niñas han sido desplazados dentro y fuera de sus países de origen y entre 8,000 y 10,000 menores mueren o quedan mutilados cada año debido a la explosión de minas terrestres”.⁶

En el séptimo informe sobre los niños y los conflictos armados (A/62/609-S/2007/757 del 21 de diciembre de 2007) presentado al Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante, ONU), el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los niños y de los conflictos armados, documenta abusos graves como el asesinato y la mutilación de niños, la violación y otros actos de violencia sexual, los secuestros, la negación de acceso a la ayuda humanitaria dirigida a los niños y los ataques contra escuelas y hospitales perpetrados por las partes en un conflicto armado, destacando 18 países motivos de preocupación: Afganistán, Burundi, Chad, República Centroafricana, Côte d'Ivoire, la República Democrática del Congo, Haití, Irak, Líbano, Territorio palestino ocupado/Israel, Nepal, Somalia, Sudán, Uganda, Myanmar, Sri Lanka, Filipinas y Colombia.

Ante esta problemática, podemos distinguir tres grupos o categorías de niños que son objeto de una atención prioritaria en el Derecho Internacional:

1. Protección de los niños que se encuentran en situación de riesgo por las circunstancias que les rodean: los niños en desastres naturales y emergencias, los niños en conflictos armados, los niños de la calle, los niños refugiados e internamente desplazados y los niños en países en desarrollo.
2. Protección de los niños que se encuentran en situación de riesgo por su situación particular, características o condiciones personales: los niños impedidos, las niñas, los niños privados de su entorno familiar, los niños

⁶ Rebeca Pérez y et. al. Menores-soldado. Fundación La Caixa, Barcelona, 2005, p.6. Las cifras proporcionadas son similares a las publicadas por la Organización de las Naciones Unidas en la página web <http://www.un.org/children/conflict/spanish/conflicts.html> y la cual fue consultada el día 12 de octubre de 2009.

que han sido víctimas del abandono, explotación o abuso, tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y los niños detenidos.

3. Protección de los niños contra determinadas situaciones a las que sus particulares características están especialmente expuestos: el secuestro, venta y tráfico de niños, la explotación sexual y la utilización de los niños en la pornografía, la explotación económica y utilización de niños en trabajos peligrosos, el uso ilícito y tráfico de estupefacientes, y la discriminación de cualquier tipo.⁷

Mapa 1



Fuente: <http://www.un.org/children/conflict/spanish/conflicts.html>

Para fines de este trabajo de investigación, se destacará de manera general algunas situaciones de riesgo con anterioridad enumeradas. No con ello pretendemos restarle mayor o menor importancia unas de otras, pero consideramos que cada una de estas situaciones amerita elaborar un estudio más

⁷ Sonia Hernández Prada. El niño en los conflictos armados. Marco jurídico para su protección internacional. Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia, 2001, p.100.

detallado. Hablaremos de los niños y niñas combatientes o soldados; de los niños y niñas refugiados y desplazados internamente; de los niños y niñas que son objeto de violencia sexual así como de las minas antipersonales y su repercusión en los niños y niñas.

1.2. Las niñas y los niños soldados

En situaciones de conflicto armado, los niños y niñas son víctimas del reclutamiento forzado (en la mayoría de los casos ya que suele ocurrir el reclutamiento voluntario) y el secuestro por parte de grupos armados para servir como soldados, esclavos sexuales, trabajadores, cocineros, sirvientes, mensajeros o espías. Estos grupos armados (fuerzas gubernamentales o no gubernamentales) utilizan a los niños y a las niñas debido a que suele ser mucho más fácil obligarles a cometer asesinatos y someterlos a una obediencia ciega. En África y en Asia se encuentra el mayor número de niños y niñas que participan como combatientes.⁸ Un niño soldado es todo niño o niña⁹ de menos de 18 años que es reclutado de manera obligada, forzosa o voluntaria o utilizado de otra manera en hostilidades por las fuerzas armadas, las fuerzas paramilitares, las unidades de defensa civil u otros grupos armados.

El aumento del fenómeno de los niños soldado en el mundo ha sido atribuido principalmente a dos circunstancias: los cambios en los conflictos armados y la proliferación de armas ligeras. Los cambios operados en los conflictos armados una vez finalizada la Guerra Fría, a raíz de la explosión de nuevos conflictos armados de carácter interno y de guerras de liberación nacional en países en vías de desarrollo, especialmente en el continente africano, han

⁸UNICEF. *Estado Mundial de la Infancia 2005*. UNICEF, Nueva York, 2004. pp. 41 y 44.

⁹ Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. Definición tomada de la *Convención sobre Derechos del Niño de 1989, artículo 1*.

favorecido tremendamente el uso y participación de niños en ellos.¹⁰ El surgimiento de nuevos actores como guerrillas, grupos paramilitares, mafias, bandas, etc., cuyos nuevos métodos y estrategias (pillaje, rapiña, secuestro, limpieza étnica, exterminio, genocidio, ataques indiscriminados a la población civil, etc.) no tienen en cuenta los reglamentos internacionales de la guerra, y mucho menos los que buscan excluir de ellos a la infancia.¹¹

Otra motivación que incide en la participación de los niños en los conflictos armados “es la necesidad de seguridad y de protección que muchos de ellos experimentan en situaciones de conflicto y del caos generalizado que suele llevar aparejado dicho conflicto”.¹² Algunos niños se sienten obligados a hacer soldados por su propia protección. Ante la violencia y el caos que los rodea, deciden que están más seguros si tienen un arma en la mano.¹³ Otra fuente de motivación es que muchos niños se pueden sentir atraídos por discursos que les muestran la vía militar como el camino idóneo para la consecución de determinados objetivos políticos, sociales o religiosos. Si un niño recibe señales de la comunidad en las que la violencia es perfectamente legítima para alcanzar determinados objetivos, va a ser muy difícil evitar su participación en el conflicto.¹⁴ De esta forma, “en algunas sociedades, la vida militar puede ser la opción mas atractiva. Los jóvenes a menudo se dedican a las armas para obtener poder y el poder puede ser un incentivo muy poderoso cuando la gente se siente impotente y no tiene otro medio de adquirir recursos básicos”.¹⁵

Entre 2001 y 2004, menores de 18 años participaron de forma directa en las hostilidades en países en guerra como Afganistán, Angola, Burundi, Colombia, República Democrática del Congo, Costa de Marfil, Filipinas, Guinea, India, Iraq,

¹⁰ Marcela Arellano Velasco. “Los niños soldado, reto de un nuevo modelo de seguridad” en Convergencia Revista de Ciencias Sociales. Año 11, No. 34, Enero-Abril 2004, Universidad de Granada-Instituto de la Paz y los Conflictos, España, p.115.

¹¹ *Ídem*.

¹² *Ídem*.

¹³ Documento ONU A/51/306. *Op. cit.*18.

¹⁴ Felipe Gómez Isa. La participación de los niños en los conflictos armados: el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño. Bilbao, Universidad de Deusto, 2000, p.17.

¹⁵ Documento ONU A/51/306. *Op. cit.*18.

Israel/Palestina, Indonesia, Liberia, Myanmar, Nepal, Rusia, Ruanda, Sri Lanka, Somalia, Sudán y Uganda. Para el año 2005, 54 grupos armados y fuerzas armadas seguían reclutando a menores en Burundi, Colombia, Costa de Marfil, República Democrática del Congo, Filipinas, Myanmar, Nepal, Somalia, Sudán, Sri Lanka y Uganda.¹⁶

La mayor parte de las investigaciones llevadas a cabo entorno a la participación de menores de edad en un conflicto coinciden en señalar la gravedad de las consecuencias tanto físicas como psicológicas que tienen dicha participación. Los daños físicos que con mas frecuencia se detectan en niños excombatientes son deformaciones en la espalda, por las pesadas cargas que tienen que acarrear, malnutrición, infecciones respiratorias y cutáneas; enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el SIDA; problemas visuales y auditivo. Un problema importante, con secuelas muy serias, viene dado por la frecuencia con la que se les proporciona “alcohol y drogas para alentarlos a matar o a cometer atrocidades, causándoles graves problemas de adicción. En ocasiones, las drogas y el alcohol constituyen una auténtica rutina antes de la batalla.¹⁷

1.3. Las niñas y los niños refugiados y desplazados internamente

Una vez que se inicia cualquier tipo de conflicto, la población civil se ve obligada a huir de sus hogares dejando no solo atrás sus bienes sino que también, en la mayoría de las veces, a su familia y amigos, por buscar un refugio más seguro que del lugar donde viven. Durante los años 1990, “alrededor de 20 millones de niños y niñas se vieron forzados a abandonar sus hogares debido a los conflictos o a violaciones de derechos humanos”.¹⁸

¹⁶ Daniel Luz y et al. *Op. cit.* p.6.

¹⁷ Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* p.22-23.

¹⁸ *Ibidem*, p.45.

En este abandono forzado de sus hogares, las familias pueden llegar a desintegrarse y cuando esto ocurre los niños y las niñas que quedan solos corren mayor peligro de sufrir abusos sexuales o de que los recluten para combatir, o se encuentran más vulnerables al hambre y a la enfermedad. Pero cuando consiguen encontrar un refugio o lugar seguro, las condiciones de vida pueden llegar a ser precarias, sobre todo, al hacinamiento, a la falta de víveres y medicamentos, por lo que se da mayor incremento de desnutrición y el riesgo de contraer enfermedades.

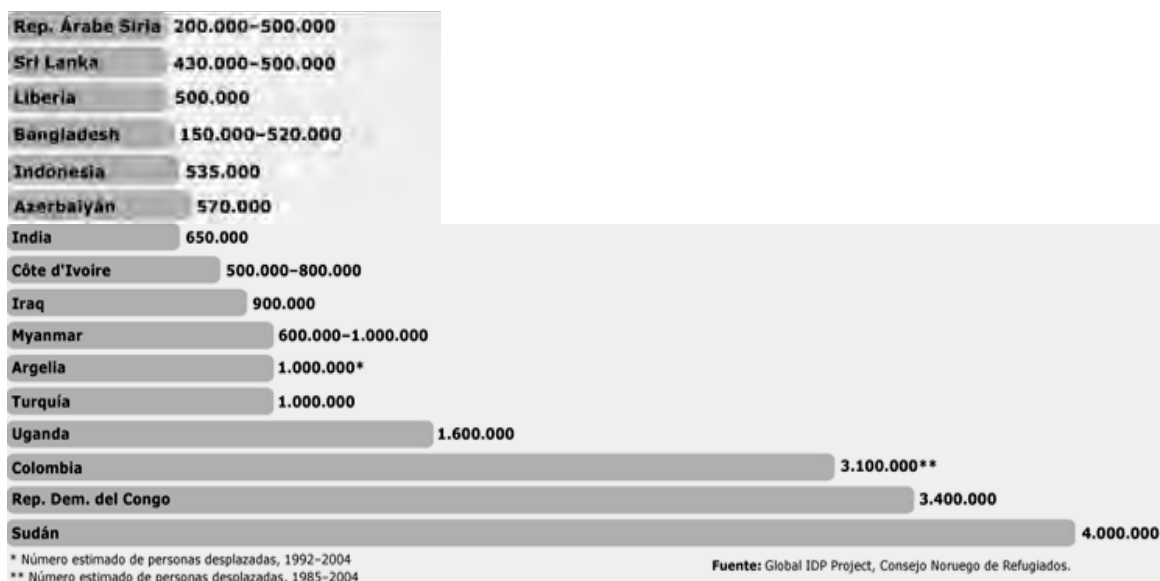
El que las familias tengan que abandonar sus hogares se considera por lo general como una situación temporal. Sin embargo, la mayoría de las veces, el periodo de exilio se prolonga muchos años, incluso décadas; en esos casos, los niños y las niñas pasan su infancia en un campamento. “De los 40 millones de personas que han tenido que huir por la fuerza de sus hogares en todo el mundo, alrededor de una tercera parte son refugiados expulsados más allá de las fronteras nacionales. Las otras dos terceras partes son desplazados internos, una proporción que ha aumentado de manera uniforme como consecuencia del incremento de los enfrentamientos civiles”.¹⁹

Para las organizaciones de asistencia humanitaria internacional y las ONG's resulta difícil prestar asistencia a las personas desplazadas internas más que a los refugiados, debido a que el gobierno del Estado donde se suscita algún conflicto armado, niega la intervención de estas organizaciones por considerar que son una interferencia, ya que no pueden tener acceso a sistemas de apoyo, carecen de documentos de identidad y de discriminación.

¹⁹ *Ídem.*

Gráfica 3

Países con alrededor de 500,000 o más de personas internamente desplazadas



Fuente: <http://www.unicef.org/spanish/sowc05/map3.html>

Más de la mitad de los 20 millones de refugiados y desplazados que se calcula que existen actualmente en el mundo son niños. De los 7.7 millones estimados de personas bajo el cuidado del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante, ACNUR) son niños menores de 18 años. El porcentaje de niños refugiados va desde el 57% en África Central hasta el 20% en Europa Central y Oriental. Los niños desplazados se han convertido en el mayor grupo de preocupación porque la mayoría de los conflictos del pasado decenio se han desarrollado dentro de los países y no entre ellos. Angola, la República Democrática del Congo, el Sudán, Liberia y Afganistán son ejemplos de esta tendencia. La intensificación de los conflictos armados en Colombia durante la primera mitad de 2002 ha tenido como consecuencia un aumento del número de desplazados internos, estimados actualmente en más de 1.5 millones, siendo más del 70% mujeres y niños.²⁰

²⁰ Estas cifras son proporcionadas por el ACNUR véase la página web <http://www.un.org/spanish/special-rep/children-armed-conflict/issues/displacedchildren.html> la cual fue consultada el día 18 de noviembre de 2009.

1.4. Niñas y niños que sufren violencia sexual

Podemos señalar varios tipos de violencia sexual: la violación, la mutilación, la explotación y el abuso. El caos y el desorden que acompañan a los conflictos armados dejan vulnerables a los niños y a las niñas para ser secuestrados y sometidos a esclavos sexuales. Los campamentos que se establecen para las personas desplazadas pueden ser lugares peligrosos para los niños y las niñas “debido a que el hacinamiento, la desesperación y una deficiente aplicación de la ley pueden exponerlos al abuso sexual. Además, la pobreza, el hambre y la inseguridad generadas por el conflicto pueden conducir a los niños y a las niñas a la prostitución. En Colombia, por ejemplo, niñas de solamente 12 años se han sometido sexualmente a los grupos armados para garantizar la seguridad de sus familias”.²¹ Incluso las mujeres y niñas que son físicamente forzadas a tener sexo se encuentran obligadas a ofrecer favores sexuales a cambio de comida, refugio o protección física para sí o para sus hijos.

Cabe mencionar que la violencia sexual es particularmente común en los conflictos étnicos. Por ejemplo, en Rwanda, la violación se ha utilizado como arma de limpieza étnica para destruir los lazos comunitarios.²² Todos estos factores suelen aumentar la posibilidad de enfermedades de transmisión sexual como el VIH/SIDA en las zonas de conflicto. El ONUSIDA estima que “las tasas de infección por el VIH entre los combatientes son tres a cuatro veces más elevadas que las que prevalecen en las poblaciones locales”.²³ Además, los conflictos armados agudizan otras situaciones favorables a la propagación del VIH/SIDA, como la extrema pobreza, los desplazamientos y la separación. Se deberían continuar y afianzar los programas de concienciación del VIH/SIDA, así como de cuidado y apoyo a los que padecen esa enfermedad, tanto en las operaciones de paz como en las de carácter humanitario.

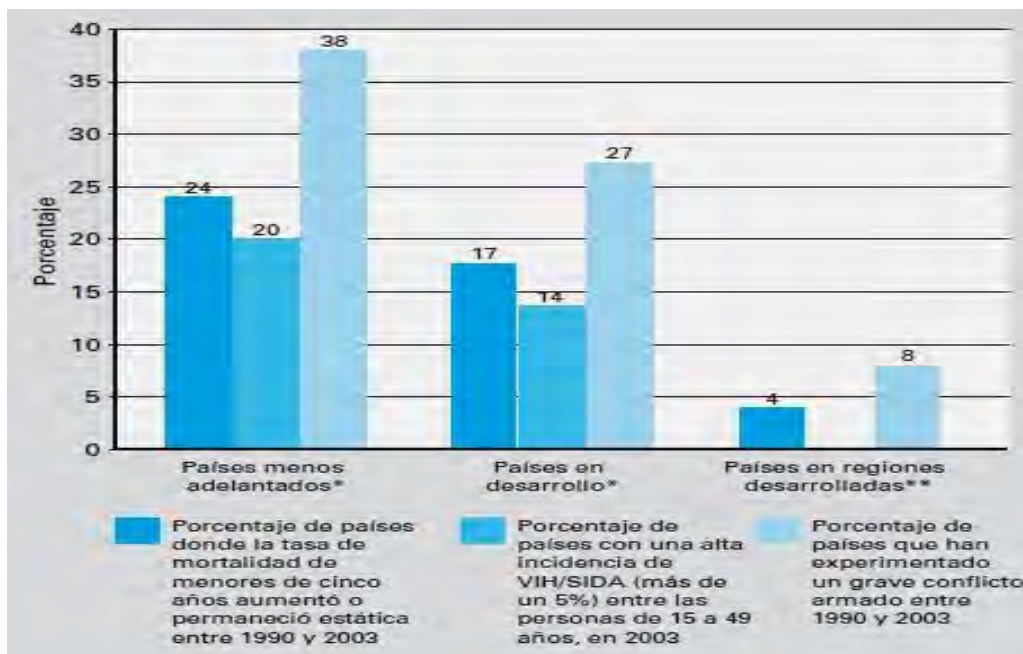
²¹ UNICEF. Estado Mundial de la Infancia 2005. *Op. cit.* p.45.

²² Documento ONU, Estado Mundial de la Infancia 1996 véase <http://www.unicef.org/sowc96/1cinwar.htm>

²³ Estas cifras fueron tomadas de la página web <http://www.un.org/spanish/special-rep/children-armed-conflict/issues/sexualviolence.html> la cual fue consultada del día 18 de noviembre de 2009.

Gráfica 4

La pobreza, los conflictos armados y el VIH/SIDA amenazan la supervivencia infantil.



Fuente: UNICEF Estado Mundial de la Infancia 2005

1.5. Las minas terrestres y su repercusión en los niños y las niñas

De todas las armas que se utilizan en los conflictos armados, se podría afirmar que las minas terrestres son las más letales para los niños y las niñas ya que pueden permanecer activas durante décadas. Existen básicamente dos tipos de minas terrestres: minas antitanque y minas antipersonal, siendo este último el más peligroso para los niños porque explotan con una suave presión de la mano o del pie de un niño. “Estos vienen en una desconcertante variedad de formas y colores. Algunos parecen piedras, otros como la piña. La mina antipersonal más conocida es la llamada “Butterfly”, diseñado para flotar hacia la tierra desde los helicópteros sin explotar, pero con una forma y el color que también hacen que sea un juguete mortal”.²⁴

²⁴ Estado Mundial de la Infancia 1996 en <http://www.unicef.org/sowc96/1cinwar.htm>

Los niños y las niñas tienen más probabilidades de sufrir a la explosión de una mina antipersonal porque sus cuerpos son vulnerables; los que sobreviven se ven seriamente heridos: sufren mutilaciones o resultan gravemente heridos en los órganos genitales y el abdomen. Las minas terrestres aparte de que causan dolor y sufrimientos para las víctimas y la familia de éstas, implican gastos económicos y sociales de grandes dimensiones, ya que aparte de los gastos generados para el tratamiento médico, dificultan la circulación de bienes y personas, el acceso a los campos agrícolas, las clínicas o las escuelas. “Un estudio realizado por Human Right Watch encontró que la utilización de municiones de racimo por las fuerzas de la coalición en zonas pobladas de Iraq fue una de las principales bajas de civiles en 2003”.²⁵

1.6. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) fue creado por las Naciones Unidas el 11 de diciembre de 1946 para suministrar alimentos de emergencia y asistencia sanitaria a los niños en países que habían sido devastados por la Segunda Guerra Mundial.²⁶

En un principio, su función se limitaba a proporcionar asistencia de emergencia a los niños víctimas de la Segunda Guerra Mundial, de ahí su nombre inicial de Fondo de Emergencia para la Infancia. Sin embargo, a lo largo de su existencia ha desempeñado un papel mucho más amplio. A partir de 1950, su ámbito de acción se amplió para pasar a ocuparse en general, de mejorar los problemas de la infancia. Destaca su participación activa en la elaboración de la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, en la proclamación por parte de las Naciones Unidas de 1979 como Año Internacional del Niño, en el proceso de redacción de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y en las Conferencias Internacionales patrocinadas por las Naciones Unidas en el decenio de los noventa, en particular, en la Cumbre Mundial a favor de la Infancia

²⁵ Estado Mundial de la Infancia 2005. *Op. cit.* p.46.

²⁶ Véase página web <http://en.wikipedia.org/wiki/UNICEF> consultada el día 22 de noviembre de 2009.

celebrada el 30 de septiembre de 1990. La UNICEF se ocupa hoy de promover la situación de los niños que viven en circunstancias difíciles, entre los cuales, siguen ocupando un lugar muy importante, los niños afectados por los conflictos armados.²⁷

Siendo la única organización de las Naciones Unidas que está dedicada exclusivamente a los niños, UNICEF trabaja también con otras agencias de Naciones Unidas, gobiernos y Organizaciones No Gubernamentales para prestar a la comunidad servicios de atención primaria en salud, nutrición, educación básica, agua y servicios sanitarios seguros para el mundo en desarrollo, principalmente.²⁸

Como parte de las actividades orientadas a resolver el trágico y creciente problema del reclutamiento de niños como combatientes en las fuerzas armadas, el Grupo de Trabajo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño y el UNICEF llevó a cabo un simposio en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 27 al 30 abril de 1997. El objetivo de ese simposio consistió en reunir a diversos expertos y aliados para elaborar estrategias de prevención del reclutamiento de los niños y niñas, para establecer la edad mínima de 18 años para el reclutamiento militar y para desmovilizar a los niños soldados y ayudarles a integrarse en la sociedad. El resultado de esos simposios fueron los Principios de Ciudad del Cabo, que recomiendan que los gobiernos y las comunidades de los países afectados tomen las medidas adecuadas para poner fin a esa forma de violación de los derechos de la infancia.²⁹

1.7. El Informe Machel y la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados

A raíz de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia de 1990, las Naciones Unidas se han esforzado cada vez más en dar a conocer a todo el mundo la

²⁷ Sonia Hernández Prada. *Op. cit.* pp.40-41.

²⁸ Véase página web <http://www.cinu.org.mx/negocios/unicef.htm> consultada el día 12 de diciembre de 2009.

²⁹ *Ídem.*

horrenda situación de los niños afectados por conflictos armados. En 1993, tras una recomendación hecha por el Comité de los Derechos del Niño, la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo periodo de sesiones, aprobó la resolución 48/157 titulada “Protección de los niños afectados por los conflictos armados” y la cual pedía al Secretario General nombrara a un experto para que en colaboración con el Centro de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (actualmente Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, llevara a cabo un estudio global sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños.

El experto nombrado por el Secretario General fue la Sra. Graça Machel y la cual en el quincuagésimo primer periodo de sesiones A/51/306 de la Asamblea General celebrado el 26 de agosto de 1996 presentó el informe titulado “Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños”. Este informe fue innovador en muchos aspectos ya que “constituyó la primera evaluación amplia de los derechos humanos de los niños afectados por la guerra. Además en el informe se señalaron especialmente a la atención la situación de los niños soldados, de los niños internamente desplazados y refugiados, de los niños víctimas de las minas terrestres y de las sanciones, y de las consecuencias físicas y psicosociales de los conflictos. Se examinó la pertinencia y la suficiencia de las normas internacionales para la protección de los niños en las situaciones de conflicto”.³⁰

El informe destaca que “la repercusión de los conflictos armados sobre los niños debe ser preocupación de todos y es responsabilidad de todos, por lo que la promoción de los principios y normas de protección a los niños no puede ser tarea exclusiva de un representante o un organismo especializado”³¹. Sino que debe participar todo la comunidad internacional: jefes de Estado, representantes

³⁰ Asamblea General de las Naciones Unidas. *A/55/749. Op. cit.* p.5.

³¹ Véase página web <http://en.wikipedia.org/wiki/UNICEF> consultada el día 22 de noviembre de 2009.

³¹ Sonia Hernández Prada. *Op. cit.* pp.40-41.

³¹ Véase página web <http://www.cinu.org.mx/negocios/unicef.htm> consultada el día 12 de diciembre de 2009.

³¹ Véase página web <http://www.unicef.org/spanish> consultada el día 12 de diciembre de 2009.

especiales de las Naciones Unidas, los medios de comunicación, la sociedad civil y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Posteriormente, con la colaboración de expertos, organizaciones regionales e internacionales, así como de los propios jóvenes afectados por los conflictos armados, la Sra. Machel elaboró un documento de revisión que formó parte de un informe global publicado en el año 2001.³² Este documento hace una revisión de los temas indicados en el primer informe y contemplando cinco nuevas áreas de estudio: armas pequeñas y ligeras, el papel de la mujer en los procesos de paz, paz y seguridad, sida y comunicaciones y medios de comunicación.

En respuesta al Informe Machel, la Asamblea General recomendó que el Secretario General nombrara por un periodo de 3 años a un representante especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados; esta recomendación trajo consigo la creación de la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y la cual ha trabajado en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras entidades de las Naciones Unidas, gobiernos, organizaciones regionales y organizaciones no gubernamentales (en adelante, ONG's). La función del Representante Especial es actuar como:

- Defensor - sensibilizando a la opinión pública acerca de las necesidades de los niños afectados por la guerra.
- Catalizador - proponiendo ideas y enfoques para promover la protección de los niños en la guerra.
- Coordinador - uniendo a los agentes principales dentro y fuera de la ONU para promover respuestas más concertadas y eficaces, y

³² El Examen o Informe Machel 1996-2000 se puede consultar en el documento de las Naciones Unidas [A/55/749](#), “Carta de fecha 23 de enero de 2001 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas”.

- Facilitador - llevando a cabo iniciativas humanitarias y diplomáticas para desbloquear situaciones políticas difíciles.³³

A lo largo de los últimos años, el Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados ha encabezado una labor de colaboración, en la que han participado el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras entidades de las Naciones Unidas, Estados, organizaciones regionales y organizaciones no gubernamentales, para elaborar un programa orientado a proteger a los niños afectados por los conflictos armados a través de diversas resoluciones y mecanismos de cooperación en materia jurídica y de asistencia médica, educacional y alimentaria, para evitar que este sector vulnerable de la población se vea afectado emocional, física e intelectualmente debido a su participación involuntaria o voluntaria, en la mayoría de las veces, en combate.

1.8. Protección jurídica internacional

Como hemos visto en páginas anteriores, los niños en los conflictos armados constituyen una de las categorías que son objeto de una protección especial en el Derecho Internacional, debido a las circunstancias difíciles en las que tienen que vivir. Junto a “los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de la guerra van aparecer otros instrumentos internacionales como la Declaración de la Asamblea General sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado de 1974, los Protocolos de 1977 adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 sobre la protección de las víctimas de la guerra, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales y no internacionales, la Convención de los Derechos del Niño de 1989 y el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados de 2000, la Declaración Mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo

³³ Fuente: <http://www.un.org/spanish/special-rep/children-armed-conflict/ourmandate.html>. Esta página web fue consultada el día 20 de noviembre de 2009.

del niño de 1990, la Declaración y el Plan de Acción de Viena sobre derechos humanos de 1993³⁴ y otros instrumentos jurídicos internacionales.

De una manera general, estas normas comprenden “la protección contra los efectos de las hostilidades (zonas sanitarias, evacuaciones), la asistencia y los cuidados (tratamiento médico, alimentación, ropa), la protección del estatuto personal, el mantenimiento del contacto entre familiares y con la comunidad (identidad, registro de datos, reunión de familias, noticias), la preservación del entorno cultural y la educación. Las partes en conflicto tienen la obligación de proporcionar a todos los niños, incluidos los detenidos, los cuidados y la educación que precisan”.³⁵

A manera de conclusión podemos señalar que la población más vulnerable en todo conflicto armado son las niñas y los niños ya que son expuestos a situaciones de riesgo como lo es la violación y el abuso sexual, el hambre, el genocidio, la enfermedad, el reclutamiento y su utilización en combate, entre otros. A esto hay que sumarle las pésimas condiciones de seguridad, higiene y alimentación al que son expuestos. En este punto, los Estados están obligados a proveer de una protección eficaz a este sector vulnerable capaz de garantizar su acceso a servicios sanitarios, alimenticios y médicos, principalmente. Lo más importante, es que la comunidad internacional a través de los medios de comunicación ejerza presión a los gobiernos de los Estados donde se produzca algún conflicto armado a hacer valer los instrumentos jurídicos internacionales que establecen la protección de los derechos del niño y de la niña en tiempo de guerra para garantizar su desarrollo físico y mental, ya que el niño y la niña y los adolescentes no tienen la madurez suficiente para afrontar las situaciones que conlleva todo conflicto armado.

³⁴Sonia Hernández Prada. *Op. cit.* pp.102-103.

³⁵ Comité Internacional de la Cruz Roja. ¿Qué significa protección para el CICR? CICR, Ginebra, enero de 2003, p.1.

Capítulo 2

Niñas y niños soldados

Hoy en día, los niños se encuentran atrapados en conflictos complejos y que obedecen a causas múltiples y que carecen de perspectivas claras de solución trayendo consigo graves repercusiones tanto de carácter físico como psicológico para la infancia. Ante esta situación millones de niños son el blanco deliberado de las hostilidades, víctimas de la malnutrición, la enfermedad, la violencia sexual y de género, la prostitución, la tortura, la muerte y mutilación a causa de las minas terrestres, o bien, han sido capturados para ser utilizados como combatientes. En este último rubro, la participación de las niñas y los niños en los conflictos armados contemporáneos se ha incrementado de una forma alarmante a través de distintas formas de reclutamiento como son el secuestro y la incorporación a la fuerza a los grupos armados de índole gubernamental y no gubernamental ya que la proliferación de armas ligeras ha facilitado que niños desde los 7 años puedan utilizarlas y convertirse en un soldado efectivo.

Sin embargo, no sólo utilizan a las niñas y a los niños para este fin, sino que también, como cocineros, mensajeros, espías, sirvientes, y en el particular caso de las niñas, como “esposas” o esclavas sexuales y enfermeras. Ahora bien, cuando cesa un conflicto armado, la cuestión del desarme, la desmovilización y la rehabilitación tiene una importancia crucial en las niñas y en los niños si se pretende evitar que se repitan ciclos de violencia y conflicto durante el proceso post bélico, aunque suele ser un proceso complejo y de largo plazo, dado que cada conflicto y cada proceso de paz plantea desafíos particulares.

El presente capítulo abordará la participación de las niñas y los niños como soldados en los conflictos armados contemporáneos mediante la reclutamiento forzado y “voluntario”, el caso de las niñas soldado, así como de los programas de desarme, desmovilización y reintegración de los niños después del fin de un conflicto armado.

2.1. La participación de las niñas y de los niños en los conflictos armados como soldados

Los cambios en la naturaleza de los conflictos contemporáneos, con un número cada vez mayor de conflictos internos, han hecho que entre las víctimas de los conflictos y entre los participantes de los mismos se encuentren cada vez más niños y niñas. “La moderna tecnología militar ha hecho que sea mucho más sencillo para un niño empuñar un arma en un conflicto bélico. En este sentido, la proliferación de armas ligeras de bajo costo permite el reclutamiento de niños cada vez más jóvenes como soldados”.¹ La experta nombrada por el Secretario General de las Naciones Unidas, la Sra. Graça Machel, señala que “el comercio internacional de armamentos ha creado fusiles de ataque baratos y de fácil adquisición, de modo que las comunidades más pobres tienen ahora acceso a ciertas armas mortíferas capaces de transformar un conflicto local en una masacre sangrienta. En Uganda, puede comprarse una ametralladora automática AK-47 por el precio de una gallina, y en el norte de Kenya cuesta lo mismo que una cabra”.²

La participación de los niños en los conflictos armados no es un fenómeno nuevo, aunque su proliferación de forma espectacular en los últimos años se ha convertido en un problema cuya magnitud no tiene precedentes. Los niños ya participaban en las guerras desde los tiempos primitivos, sobre todo cuando sus actividades militares eran consideradas necesarias para la existencia de la comunidad. En la Edad Media y en la época feudal, la participación en la guerra era considerada como un privilegio que se concedía a algunos niños entre los caballeros. A partir de 1700, los niños entraron en el campo de batalla de forma mas generalizada cuando los soldados mercenarios fueron sustituidos por

¹ Felipe Gómez Isa. *Op.cit.* p.14

² Véase “Esquemas y características de los conflictos armados contemporáneos” en el Informe de Graça Machel sobre las Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños, A/51/306 del 26 de agosto de 1996, p15.

ejércitos profesionales.³ Sin embargo, pronto se desarrollaron los ejércitos regulares y se establecieron límites de edad para el alistamiento, lo cuál limitó el reclutamiento de niños, en un momento en el cuál se iniciaban los primeros pasos a favor de la protección de la infancia. En consecuencia, durante las dos Guerras Mundiales e inmediatamente después a la Segunda Guerra Mundial, la participación de los niños en los conflictos armados era excepcional.⁴

Va a ser a finales de los años cincuenta y comienzos de los sesenta cuando el fenómeno de los niños soldado va a comenzar a adquirir dimensiones preocupantes, en el contexto de conflictos armados principalmente de carácter interno y en las guerras de liberación nacional de países en desarrollo, en el contexto del recién proclamado principio de autodeterminación de los pueblos. En efecto, en estos conflictos, las partes que se enfrentan a los ejércitos regulares suelen adoptar la táctica de la guerrilla, que ha extendido los efectos de la guerra y ha oscurecido la distinción entre combatientes y población civil. La falta de normativa al respecto dejaba a merced de los efectos de este nuevo tipo de guerras a las mujeres y los niños, lo que dio lugar a importantes iniciativas en el seno de las Naciones Unidas relativas a la protección de la mujer y el niño en la guerra y en las luchas por la paz, la liberación nacional y la independencia.⁵

Durante los años ochenta el incremento cada vez mayor de la participación de niños soldados en los conflictos armados de estos años no parecía reflejar un retroceso en esta práctica. Si no que, por el contrario se fue instaurando como una táctica de guerra utilizada, tanto en el contexto de conflictos armados de carácter internacional de tipo “clásico”, como fue el caso del conflicto entre Irán e Irak (1980-1988), como de conflictos armados internos o de luchas de liberación nacional, como los conflictos de el Salvador, Myanmar, Afganistán, Angola, Etiopía, Guatemala, Irán-Irak, Perú, Nicaragua y Filipinas, entre otros.⁶

³ Sonia Hernández Pradas. *Op. cit.* pp.368-369.

⁴ *Íbidem.* p. 369.

⁵ *Íbidem.* pp. 369-370.

⁶ *Íbidem.* pp. 370-371.

El aumento del fenómeno de los niños soldado en el mundo ha sido atribuido principalmente a dos circunstancias: los cambios en los conflictos armados y la proliferación de armas ligeras. Los cambios operados en los conflictos armados una vez finalizada la Guerra Fría, a raíz de la explosión de nuevos conflictos armados de carácter interno y de guerras de liberación nacional en países en vías de desarrollo, especialmente en el continente africano, han favorecido tremendamente el uso y participación de niños en ellos.⁷

El surgimiento de nuevos actores como guerrillas, grupos paramilitares, mafias, bandas, etc., cuyos nuevos métodos y estrategias (pillaje, rapiña, secuestro, limpieza étnica, exterminio, genocidio, ataques indiscriminados a la población civil, etc.) no tienen en cuenta los reglamentos internacionales de la guerra, y mucho menos los que buscan excluir de ellos a la infancia.⁸

En la actualidad podemos señalar que, “una de las principales causas de la aparición de un conflicto armado y de la participación de los niños en él es la situación socioeconómica en la que se encuentra un determinado país. Los conflictos descansan a menudo en situaciones de desigualdad en la esfera internacional y de desigualdad dentro de las sociedades”.⁹ En determinados países en condiciones económicas deficientes la participación puede ser una estrategia de supervivencia por parte del niño¹⁰, dado que en el Ejército o en cualquier otro grupo armado cubren las necesidades básicas del niño como la alimentación.

De esta forma, no es ninguna casualidad que la mayor parte de los niños soldado provengan de familias desestructuradas y de entornos con graves dificultades económicas, es decir, de sectores marginales especialmente

⁷ Marcela Arellano Velasco. “Los niños soldado, reto de un nuevo modelo de seguridad” en Convergencia Revista de Ciencias Sociales. Año 11, No. 34, Enero-Abril 2004, Universidad de Granada-Instituto de la Paz y los Conflictos, España, p.115.

⁸ *Ídem*.

⁹ Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* p.15.

¹⁰ *Ídem*.

vulnerables. Es por ello que la abrumadora mayoría de los niños que participan en conflictos armados provienen de niños separados de sus familias o con entornos familiares rotos (huérfanos, niños no acompañados, niños de familias monoparentales o familias lideradas por niños...); niños desprovistos económica y socialmente (los pobres, tanto rurales como urbanos; los que carecen de acceso a la educación...) y otros grupos marginales como niños de la calle, ciertas minorías, refugiados o desplazados internos.¹¹

Otra motivación que incide en la participación de los niños en los conflictos armados “es la necesidad de seguridad y de protección que muchos de ellos experimentan en situaciones de conflicto y del caos generalizado que suele llevar aparejado dicho conflicto”.¹² Algunos niños se sienten obligados a hacer soldados por su propia protección. Ante la violencia y el caos que los rodea, deciden que están más seguros si tienen un arma en la mano.¹³ Otra fuente de motivación es que muchos niños se pueden sentir atraídos por discursos que les muestran la vía militar como el camino idóneo para la consecución de determinados objetivos políticos, sociales o religiosos. Si un niño recibe señales de la comunidad en las que la violencia es perfectamente legítima para alcanzar determinados objetivos, va a ser muy difícil evitar su participación en el conflicto.¹⁴ De esta forma, “en algunas sociedades, la vida militar puede ser la opción mas atractiva. Los jóvenes a menudo se dedican a las armas para obtener poder y el poder puede ser un incentivo muy poderoso cuando la gente se siente impotente y no tiene otro medio de adquirir recursos básicos”.¹⁵

En ocasiones, la propia comunidad, y hasta la misma familia, pueden estar alentando, directa o indirectamente, la participación de los niños en el conflicto, llegando a sentirse orgullosos de la “valentía” demostrada por los niños.¹⁶ En este

¹¹ Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* p.16.

¹² *Ídem.*

¹³ Documento ONU A/51/306. *Op. cit.*18.

¹⁴ Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* p.17.

¹⁵ Documento ONU A/51/306. *Op. cit.*18.

¹⁶ Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* p.17.

sentido la ideologización juega un papel fundamental en la participación de los niños en un conflicto armado, pudiendo llegar a convertirse en un auténtico adoctrinamiento, sobretodo teniendo en cuenta la especial vulnerabilidad en la que se encuentran los niños a una determinada edad.¹⁷ La atracción de la ideología es particularmente peligrosa en los jóvenes adolescentes, que están desarrollando su identidad personal y tratan de encontrar un significado social a la vida. El adoctrinamiento ideológico por motivos religiosos, políticos, sociales o militares puede incidir de una forma determinante en la forma de pensar del niño y de la niña. En el Líbano y Sri Lanka, por ejemplo, algunos adultos han aprovechado la inmadurez de los jóvenes para su propio beneficio reclutando y entrenando adolescentes para los ataques con bombas suicidas. Sin embargo, es importante observar que los niños también pueden identificarse con causas sociales, motivos religiosos, la libre determinación o la liberación nacional y luchar por esas causas.¹⁸

2.2. ¿Quién es una niña o niño soldado?

Un niño soldado es todo niño o niña¹⁹ de menos de 18 años que es reclutado de manera obligada, forzosa o voluntaria o utilizado de otra manera en hostilidades por las fuerzas armadas, las fuerzas paramilitares, las unidades de defensa civil u otros grupos armados.²⁰ La Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado considera niño soldado a toda persona menor de 18 años que es miembro o está vinculado a las fuerzas armadas gubernamentales o a cualquier grupo armado regular o irregular, en lugares donde exista o no un conflicto armado.²¹ Otro concepto sobre la definición de niña y niño soldado o

¹⁷ *Ídem.*

¹⁸ Documento ONU A/51/306. *Op. cit.* 19.

¹⁹ Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. Definición tomada de la *Convención sobre Derechos del Niño de 1989, artículo 1.*

²⁰ Documento ONU A/55/749. *Op.cit.* p.10.

²¹ Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado. Niños soldado. Informe global 2004. Edición resumida. Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado, España, noviembre 2004, p.6.

menor-soldado²², la tenemos en los principios de Cape Town y la cual es la siguiente: “una persona menor de 18 años que en cualquier medida participa en cualquier tipo de fuerza armada legal o ilegal, incluyéndose, pero no limitándose, a los cocineros, cargueros, mensajeros y aquellos que acompañan a tales grupos en calidad diferente a miembros de la familia. La definición incluye a las niñas reclutadas para propósitos sexuales u obligadas al matrimonio”.²³

Entre 2001 y 2004, menores de 18 años participaron de forma directa en las hostilidades en países en guerra como Afganistán, Angola, Burundi, Colombia, República Democrática del Congo, Costa de Marfil, Filipinas, Guinea, India, Iraq, Israel/Palestina, Indonesia, Liberia, Myanmar, Nepal, Rusia, Ruanda, Sri Lanka, Somalia, Sudán y Uganda. Para el año 2005, 54 grupos armados y fuerzas armadas seguían reclutando a menores en Burundi, Colombia, Costa de Marfil, República Democrática del Congo, Filipinas, Myanmar, Nepal, Somalia, Sudán, Sri Lanka y Uganda.²⁴

La mayor parte de las investigaciones llevadas a cabo entorno a la participación de menores de edad en un conflicto coinciden en señalar la gravedad de las consecuencias tanto físicas como psicológicas que tienen dicha participación. Los daños físicos que con mas frecuencia se detectan en niños excombatientes son deformaciones en la espalda, por las pesadas cargas que tienen que acarrear, malnutrición, infecciones respiratorias y cutáneas; enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el SIDA; problemas visuales y auditivo. Un problema importante, con secuelas muy serias, viene dado por la frecuencia con la que se les proporciona “alcohol y drogas para alentarlos a matar

²² Algunos autores han optado por la denominación de “menores-soldado” en contra de otras denominaciones como “niños soldados” u otras. Las razones de esta elección son, por un lado, el hecho de que las personas afectadas por este problema no son exclusivamente varones hace buscar un término no sexista; por otro lado, el guión en menores-soldado se debe a que se considera un concepto en sí mismo. Véase Luz, Daniel, Rebeca Pérez y et al. *Menores-soldado*. Barcelona, Fundación La Caixa, 2005, p.5.

²³ UNICEF. “Cape Town Principles and Best Practice”, adopted at the symposium on the prevention of recruitment of children into the armed forces and on demobilization and social reintegration of child soldiers in Africa. Cape Town, South Africa, 27-30 April 1997. Véase la página web http://www.unicef.org/emerg/files/Cape_Town_Principles consultada el día 02 de diciembre de 2009.

²⁴ Daniel Luz y et al. *Op. cit.* p.6.

o a cometer atrocidades, causándoles graves problemas de adicción. En ocasiones, las drogas y el alcohol constituyen una auténtica rutina antes de la batalla.²⁵

En el caso de los niños soldado, la manipulación psicológica está a la orden del día como una de las formas más eficaces de “prepararles” para la guerra. Los menores son torturados, humillados y manipulados psicológicamente con el fin de asustarles de tal manera “que se conviertan en unos soldados obedientes y feroces”.²⁶ Entre las consecuencias psicológicas más comunes a las que se tienen que enfrentar los niños soldado se encuentran la hiperactividad, el stress psicológico, insomnio y problemas para conciliar el sueño, pesadillas, ansiedad, miedo, un gran sentimiento de culpa y confusión.²⁷

Provistos de armas letales, atiborrados de alcohol y drogas para incitarlos a la violencia irreflexiva, se crea en ellos la dependencia del grupo que los ha reclutado y, ante la incapacidad de encontrar una salida o atreverse a hacerlo, se hace de estos menores bombas de relojería que son un peligro para ellos mismos y para los demás. A la postre, estas vivencias causarán a los niños soldados traumas profundos que persistirán aún mucho después del término de los combates.²⁸

2.3. Tipos y formas de reclutamiento

Una vez que han sido reclutados, los niños generalmente reciben un trato muy parecido al de los adultos, incluidas las ceremonias de incorporación a las filas, que suelen ser brutales. Una de las tareas más comunes que se les asignan es servir de cargadores, y a menudo transportan cargas muy pesadas desde 60 kilogramos, incluidas municiones o soldados heridos. Los niños que son

²⁵ Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* p.22-23.

²⁶ *Íbidem.* p.24.

²⁷ *Ídem.*

²⁸ Comité Internacional de la Cruz Roja. Niños soldados. CICR, Ginebra, 2003, p.4

demasiados débiles para transportar cargas a veces reciben golpes brutales o hasta mueren baleados.²⁹

Muchos grupos políticos armados en muchas regiones del mundo han continuado con el reclutamiento de niños y niñas, obligándolos a combatir, entrenándolos para utilizar explosivos y armas, y sometiéndolos a violaciones sexuales, violencia, trabajo forzado y otras formas de explotación. Niños y niñas también forman parte de facciones y clanes sociales, milicias tribales y grupos armados étnicos o religiosos que luchan contra gobiernos centrales o que defienden territorios o recursos amenazados por otros grupos, como en Afganistán, Chechenia, India, Laos y Yemen.³⁰

En todos estos conflictos, niños y niñas son reclutados a la fuerza en gran número. Unos se alistan voluntariamente como forma de subsistencia en las zonas de conflicto armado donde las estructuras económicas, sociales y familiares han colapsado. Otros se alistan huyendo de la pobreza, el desempleo, la falta de acceso a la educación, la violencia doméstica, el abuso y la explotación. Muchos se incorporan a grupos armados de forma “voluntaria”, empujados por los abusos de los gobiernos, tras ver torturar o asesinar a miembros de sus familias.³¹ Algunos gobiernos no reclutan a niños y niñas directamente, pero apoyan a grupos paramilitares, milicias y grupos de defensa locales que los utilizan para pelear, matar, cometer abusos de derechos humanos contra civiles, o para saquear y destruir propiedades. Entre los países donde esto ocurre se encuentran Colombia, Sudán, Somalia y Zimbabwe.³²

Los principales responsables del reclutamiento de niños-soldado son los grupos armados clandestinos, que son los más numerosos. Docenas de estos grupos emplean niños, entre ellos los Tigres Tamiles de Sri Lanka, el Ejército de

²⁹ Documento ONU A/51/306. *Op. cit.* 19.

³⁰ Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado. Niños soldados. Informe global 2004. *Op. cit.* p.5.

³¹ *Ídem.*

³² *Ídem.*

Resistencia del Señor (LRA, en sus siglas en ingles) de Uganda, y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Pero los grupos rebeldes no son ni mucho menos los únicos que utilizan niños. Según datos de la Coalición para Acabar con el Uso de Niños-Soldado, en la actualidad nueve Estados emplean niños en la guerra, entre ellos Myanmar, Chad, República Democrática del Congo (RDC), Somalia, Sudán y Uganda.³³

En la actualidad, en el continente americano el caso más representativo de la utilización de niñas y niños soldado es Colombia. “Unos 14,000 niños y niñas, algunos de no más de 12 años, fueron utilizados como niños soldado por grupos armados de oposición y por los paramilitares que reciben al apoyo del ejército. Los niños reclutados en estas fuerzas tuvieron que aguantar condiciones muy duras. Algunos de ellos fueron obligados a cometer graves abusos, matando civiles y destrozando poblados”.³⁴ Los grupos armados de oposición colombianos y los paramilitares cruzaron frecuentemente las fronteras de países vecinos, donde luchaban con otros grupos armados, reclutaban por la fuerza a solicitantes de asilo colombianos y traficaban con drogas y personas.³⁵

En Brasil, el reclutamiento y la utilización de niños por facciones urbanas de narcotraficantes tenían como blanco a determinados grupos de edad, y atribuían estatus y funciones específicas dentro de la estructura de mando, recompensándoles económicamente. En Río de Janeiro se calculaba que unos 5,000 niños armados participan en la violencia organizada. Para la Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado fue difícil en México determinar el número de niños que fueron y son participes en los conflictos llevados a cabo por grupos armados en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca por lo que obtener información por parte de las comunidades indígenas

³³ Jo Becker. “Los niños soldado” en Política Exterior. Vol. XXII, No.124, Julio-Agosto, Madrid, España, 2008, p.188.

³⁴ *Íbidem*, p.14.

³⁵ *Ídem*.

fue difícil debido a la intimidación y constantes ataques por parte de esos grupos armados.³⁶

Podemos distinguir dos tipos de reclutamiento en un conflicto armado:

A) Reclutamiento forzoso: Este tipo de reclutamiento tiene lugar contra la voluntad manifestada por el niño mediante el secuestro o la coacción. El secuestro “es el método más comúnmente usado para el reclutamiento forzoso. Los niños pueden ser tomados de sus casas, escuelas, orfanatos o en otras partes. Los niños que trabajan en los mercados o como vendedores en la calle son también blancos de este tipo de reclutamiento. Los grupos armados en ocasiones cruzan las fronteras de otros países para reclutar niños. El miedo al reclutamiento forzado puede desanimar a las familias de enviar a sus niños a la escuela o permitir a ellos jugar fuera de sus casas, limitando las oportunidades de los niños a tomar parte de actividades sanas para su desarrollo”.³⁷

El reclutamiento forzoso, que supone amenaza o atentado real contra la integridad física del joven o de alguna persona allegada, es una práctica utilizada tanto por los grupos armados de oposición como por las fuerzas armadas nacionales. Incluso en algunos Estados en que la conscripción está reglamentada por ley, se recurre sistemáticamente a un reclutamiento forzado en el que, junto con los jóvenes, se alistan también adolescentes menores.³⁸ Cabe destacar también que, una circunstancia que facilita enormemente este tipo de reclutamiento forzoso es la falta de una documentación adecuada en la que conste fehacientemente la edad de los niños, sobre todo, en los sectores más desfavorecidos de la sociedad (niños de la calle, refugiados, jóvenes que trabajan

³⁶ Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado. Niños soldado. Informe global 2004. *Op. cit.* p.15.

³⁷ Mark Lorey. “Children soldiers. Care and protection of children in emergencies. A field guide. Save the Children Federation”, p.16. Véase la página web http://www.savethechildren.org/publications/technical-resources/emergencies_protection/childsoldiersfieldguide.pdf consultada el día 28 de octubre de 2009

³⁸ Ilene Cohn y et al. Los niños soldados. Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, 1993, p. 10.

en la economía informal...), que no pueden demostrar ante un intento de reclutamiento su minoría de edad.³⁹

Un ejemplo de este tipo de reclutamiento lo tenemos en el norte de Uganda. El Ejército de Resistencia del Señor (Lord's Resistance Army, por sus siglas en inglés) lleva 20 años combatiendo contra el gobierno del país. El grupo tiene aterrorizada a la población civil y ha cometido atrocidades. Puesto que carece de apoyo popular, el LRA ha raptado a miles de niños para llenar sus filas, arrancándolos de los hogares, de los colegios y de los campamentos de desplazados. Algunas fuentes creen que entre un 85 y un 90 por cien de los soldados del LRA fueron secuestrados durante su infancia.⁴⁰ En algunos momentos el reclutamiento era algo tan habitual que cada noche miles de niños abandonaban su casa, caminando largas distancias para dormir en una aldea más segura o en las ciudades, antes que arriesgarse a ser raptados durante las batidas nocturnas del LRA. Estos niños se conocen como “desplazados nocturnos”.⁴¹

El reclutamiento forzoso es también habitual en Myanmar, donde se cree que está el mayor número de niños-soldado del mundo. El gobierno afirmaba que el servicio era voluntario y que la edad de reclutamiento mínima era de 18 años. Sin embargo, “ex niños soldados y otros testigos informaron de que miles, continuaban en el ejército. Los niños eran secuestrados en las escuelas, estaciones de autobuses y calles. Se les golpeaba y encerraba si intentaban escapar de la deficiente alimentación y de las duras condiciones de los campamentos militares”.⁴²

Las incursiones transfronterizas de grupos armados para reclutar niños en los campamentos de refugiados siguen siendo alarmantes. A lo largo de la frontera

³⁹ Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* p.19.

⁴⁰ Jo Becker. *Op. cit.* p. 189.

⁴¹ *Ídem.*

⁴² Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado. Niños soldado. Informe global 2004. *Op. cit.* p.17.

entre el Sudán y el Chad, grupos armados de ambos países están reclutando niños en los campamentos de refugiados sudaneses del Chad oriental; mientras que en Darfur grupos rebeldes sudaneses están reclutando niños refugiados del Chad. El transporte transfronterizo de niños vulnerables por los gobiernos y por grupos rebeldes durante un conflicto armado constituye una de las peores formas de trata de niños.⁴³

B) Reclutamiento voluntario: Este tipo de reclutamiento responde a una decisión autónoma del menor.

Un panorama que muestre distintas facetas del niño soldado en un conflicto determinado puede ayudar a comprender por qué luchan algunos niños, pero es difícil hacer generalizaciones en el caso de la participación voluntaria, debido a la gran variedad de factores determinantes.⁴⁴ La comprensión subjetiva de la realidad por parte del niño está condicionada por su medio social o, lo que se ha denominado, el entorno del niño –sus padres, familiares, grupos de compañeros, escuelas, comunidades religiosas y otras instituciones basadas en la comunidad– pueden ejercer presión o enviar mensajes que incitan al niño a participar en hostilidades. Los miembros del entorno de un niño pueden influir asimismo en su apreciación de la opción de participar o no en esas hostilidades.⁴⁵

De esta manera, no siempre la decisión de un niño de unirse a un grupo armado es fruto de la manipulación, si no que “niños cuya familia y estructuras sociales han sido destruidas pueden encontrar en el ejército una institución que les proporciona una estructura de reemplazo en la que son alimentados y se cubren sus necesidades básicas”.⁴⁶ También, podemos mencionar que uno de los motivos más básicos por el que los niños se incorporan a los grupos armados es el económico. El hambre y la pobreza pueden impulsar a los padres a ofrecer a sus

⁴³ Documento ONU. [A/62/609-S/2007/757](#). Naciones Unidas, Asamblea General, 21 de diciembre de 2007, p.3.

⁴⁴ Ilene Cohn. *Op. cit.* p.15.

⁴⁵ *Íbidem.* p. 16.

⁴⁶ Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* p.21.

hijos para el servicio militar. En algunos casos, los ejércitos pagan el salario del niño soldado directamente a la familia consideran que hay padres que alientan a sus hijas a incorporarse a las filas si sus perspectivas de matrimonio son escasas.

En algunos casos, los abusos de las fuerzas gubernamentales inducen a los niños a unirse a los ejércitos de la oposición. En Sri Lanka, los Tigres TAMILS llevan más de dos décadas luchando contra el gobierno. Aunque a muchos niños los obligan y los coaccionan para que se unan a sus filas, otros se presentan voluntarios por que e es su deber unirse a la lucha por un Estado Independiente para la minoría étnica tamil, o por que han sido testigos de los abusos contra los derechos humanos cometidos por las fuerzas gubernamentales contra miembros de su familia.⁴⁷ En Nepal, antes del acuerdo de paz de 2006, los rebeldes maoístas reclutaron miles de niños durante el conflicto armado con el gobierno. Los maoístas solían visitar los colegios rurales para presentar programas culturales que incluían canciones, bailes y discursos. En estos discursos, los maoístas les decían a los niños que combatían “por el pueblo” y contra la corrupción, y que todos tenían que apoyarlo.⁴⁸

2.4. Las niñas soldado

El uso de niños y niñas en combate no tuvo repercusiones internacionales hasta que un consorcio de grupos humanitarios, la Coalición para acabar con la utilización de niños soldados, comenzó a identificar sistemáticamente a los niños y a las niñas vinculados a las fuerzas armadas en los diferentes países que se encuentran en conflicto armado. Sin embargo, en los informes e iniciativas internacionales los términos genéricos “niños soldados” o “niños” se refieren por lo general solamente a los muchachos, aunque también haya muchachas que han formado parte de las fuerzas armadas gubernamentales, las milicias, los grupos paramilitares o la oposición armada en 55 países entre 1992 y 2003.⁴⁹

⁴⁷ Jo Becker. *Op. cit.* 190.

⁴⁸ *Ídem.*

⁴⁹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Estado Mundial de la Infancia 2005. *Op.cit.* p. 42.

Se han realizado estudios que indican que las niñas son objetivos de primer orden en los secuestros de personas durante los conflictos armados, con el fin de utilizarlas como combatientes o sirvientes sexuales y domésticas, especialmente en África subsahariana. Si bien no se dispone de cifras precisas, es evidente que este tipo de secuestro tiene lugar en todo el mundo. En la pasada década se han dado casos de raptos de niñas y de su incorporación forzada a grupos armados en al menos 18 países: Angola, Burundi, Liberia, Mozambique, Rwanda, Sierra Leona y Uganda en el África subsahariana; Colombia, El Salvador, Guatemala y Perú en América Latina; Camboya, Filipinas, Myanmar, Timor-Leste y Sri Lanka en Asia; y la ex República Federativa de Yugoslavia y Turquía en Europa. El secuestro no es la única causa que lleva a la participación de las niñas en los conflictos armados. A veces los propios padres de las niñas las entregan a las fuerzas armadas como un tipo de “impuesto”, como sucede en Colombia y Camboya; a veces lo hacen obedeciendo a otras razones.⁵⁰

Además del trauma personal que supone el haber sido objeto de algún tipo de abuso sexual, en muchos casos esas niñas “no son aceptadas en sus propias comunidades por que son consideradas impuras o inadecuadas para el matrimonio”. Este rechazo ha tenido como consecuencia que muchas de estas niñas hayan tenido que recurrir a la “prostitución para sobrevivir”.⁵¹ En Uganda, “casan” a las niñas secuestradas por el Ejército de Resistencia del Señor con dirigentes rebeldes. Si el hombre muere aíslan a la niña, la someten a ritos de limpieza y luego la casan con otro rebelde.⁵² Algunas veces son las propias niñas quienes deciden pasar a formar parte de un grupo armado. Sin embargo, esta opción suele ser la mayor parte de las veces una cuestión de supervivencia. Teniendo en cuenta el alto nivel de abuso físico y sexual que sufren las niñas en la mayor parte los conflictos armados actuales, tomar las armas puede ser más seguro que esperar a ser violada, herida o asesinada. Además, el sistema de apoyo de los grupos armados puede ofrecer la única fuente de alimentos, vivienda

⁵⁰ *Ídem.*

⁵¹ Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* p. 27.

⁵² Documento ONU A/51/306. *Op. cit.* p. 19.

y seguridad de que disponen los niños en las zonas afectadas por la guerra. Así pues, sería erróneo y engañoso considerar que su alistamiento se produce voluntariamente. Existe una correlación significativa entre, por una parte, el secuestro y el reclutamiento forzoso de niñas y, por otra, su sistemática y generalizada explotación sexual.⁵³

Normalmente las tareas que llevan a cabo las niñas suelen ser tareas asociadas al papel que la mujer juega en la sociedad, desempeñando labores relacionadas con la preparación de los alimentos, el lavado de la ropa o el cuidado de los heridos y enfermos. Objeto de “victimización sexual”, que en ocasiones “forma parte del propio entrenamiento de las niñas, muchas de las cuales son obligadas a convertirse en auténticas concubinas de los soldados”. La violación y las vejaciones sexuales de todo tipo también forman una parte inseparable del paisaje cotidiano de los conflictos armados.⁵⁴ Todo ello trae como consecuencia un alto grado de enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el SIDA; embarazos no deseados; abortos en condiciones higiénicas insalubres. Lo cierto es que la explotación sexual a las que se ven sometidas muchas de las niñas que participan en un conflicto armado “afecta de una manera devastadora a su desarrollo físico y emocional”, con consecuencias que en ocasiones han acabado incluso en suicidio.⁵⁵

Para las niñas, las cargas pueden ser incluso mayores que para los niños. El estereotipo del niño-soldado es un muchacho africano con un AK-47 pero, de hecho, un número considerable son niñas. Un estudio sobre los conflictos ocurridos entre 1900 y 2003 descubrió que había niñas participando en conflictos armados en 38 países, y que en 34 de ellos eran combatientes de hecho. En países como Uganda, Colombia, Sri Lanka y otros, las niñas componen entre un 30 y un 40 por cien de las fuerzas de combate. En el norte de Uganda, las niñas secuestradas por el LRA son obligadas a convertirse en “esposas” de los mandos

⁵³ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Estado Mundial de la Infancia 2005. *Op. cit.* p.42.

⁵⁴ Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* pp.26-27.

⁵⁵ *Íbidem.* p. 27.

y sometidas a repetidas violaciones, expuestas a enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados.⁵⁶

2.5. Desarme, desmovilización y reintegración social de los menores soldados

Estos programas han sido establecidos en varios países, durante como después de los conflictos armados. Estos programas son dedicados a niños ex soldado y tienen como objetivo brindar nuevas oportunidades a los niños y la posibilidad del retorno a sus comunidades. La mayor parte de los programas de desarme, desmovilización y reintegración de los últimos 10 años se han llevado a cabo en el África subsahariana con apoyo de operaciones de mantenimiento de paz. “Los Principios de París” proporcionan orientaciones para el desarme, la desmovilización y la reintegración de menores vinculados a fuerzas y grupos armados”.⁵⁷

En este sentido, conviene conceptualizar a qué nos referimos con desarme, desmovilización y reintegración:

- Desarme: se trata de la reducción de las capacidades de un grupo armado a través de la entrega de las armas empleadas a las autoridades responsables de supervisar el proceso para que sean guardadas o destruidas.
- Desmovilización: desmantelamiento de los grupos armados a través de la reducción de la cantidad de efectivos enrolados. En el caso de los grupos armados no gubernamentales, se aspira a su total disolución, pero también

⁵⁶ Jo Becker. *Op. cit.* p.192.

⁵⁷ Conferencia ministerial celebrada en febrero de 2007, organizada por UNICEF y el Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia. Dicha conferencia reunió a países que sufren o han sufrido el problema de los niños y las niñas soldados, a países donantes y a representantes de ONG y de organismos intergubernamentales, con el objetivo de lograr un compromiso firme de los gobiernos que asegure un amplio apoyo político para lograr la protección, liberación y reinserción de los niños y niñas reclutados o utilizados por las fuerzas y grupos armados. Véase Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado. Niños y niñas soldados. Informe global 2008. En la página web <http://menoressoldado.org> consultada el día 29 de octubre de 2009.

con los soldados gubernamentales se brinda una oportunidad para la reestructuración de las Fuerzas Armadas para que sean más eficientes y de menor tamaño.

- Reintegración: proceso por el que los antiguos combatientes adquieren un estatus civil. En este punto es esencial el rol de las comunidades de acogida y el apoyo social y económico. Forma parte del desarrollo general de un país, aunque normalmente se requiere de apoyo externo sobre todo a nivel económico.⁵⁸

Las Naciones Unidas definen al Desarme como “recoger las armas, tanto pequeñas como pesadas, dentro de una zona de conflicto. Por lo general, el desarme físico ocurre en áreas de asamblea fijadas en el curso de las negociaciones de paz, señalando un lugar para reunir a los combatientes en escenarios similares a los campamentos, donde las armas serán confiscadas, almacenadas en un sitio seguro y finalmente destruidas”.⁵⁹ En cuanto a la Desmovilización es el proceso de dismantelar formalmente las formaciones militares y, a nivel individual, significa el proceso de liberar a los combatientes de un estado de movilización. Por último, la Reintegración es un proceso mucho más prolongado que pretende asegurar el desarme permanente y una paz sostenible. Esto incluye asistencia para la comunidad y para el ex combatiente (hombre o mujer) durante la difícil transición a la vida civil”.⁶⁰

El proceso de reintegración debe ayudar a los niños a establecer nuevos fundamentos en su vida sobre la base de su capacidad individual. Los antiguos niños soldados han crecido separados de su familia y han estado privados de muchas de las oportunidades normales de desarrollo físico, emocional e intelectual. Como se destaca en el artículo 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño, la recuperación y la reintegración se llevarán a cabo en un

⁵⁸ Luz, Daniel, Rebeca Pérez y et al. *Op. cit.* 13.

⁵⁹ Sanam Naraghi Anderlini y et al. Desarme, Desmovilización y Reintegración en la página web http://www.reintegración.gov.co/alta_consejeria/pdf_normatividad/sobre/Desarme_desmovilización.pdf consultada el día 30 de octubre de 2009.

⁶⁰ *Ídem.*

ambiente que fomente la salud, el respeto de si mismo y la dignidad del niño.⁶¹ La reunificación puede ser particularmente difícil para las niñas soldados que han visto violadas o que han estado sometidas a abusos sexuales, en parte porque las creencias y actitudes culturales pueden dificultarles la permanencia con la familia y las perspectivas de matrimonio. Ante tan pocas alternativas, muchas de esas niñas con el tiempo son víctimas de la prostitución.⁶²

De esta forma, el principal objetivo de la rehabilitación y reintegración social es evitar que los niños vuelvan a tomar las armas, dificultando así que se reproduzca el conflicto. No obstante, éste es un proceso particularmente difícil ya que suelen presentarse algunos problemas, como es el hecho de que los menores se muestren reticentes a volver con sus familias debido a distintos factores como el apego al grupo armado, la formación de su identidad como soldado, etc., o que sus familias o comunidades sean reacias a acogerles por su actitud violenta o criminal, por sus discapacidades físicas, enfermedades, por falta de recursos para mantenerles, etcétera.⁶³

Cabe destacar que, uno de los aspectos mas importantes de todo conflicto es el periodo de rehabilitación post-bélica una vez finalizada la contienda, periodo en el que se tienen que sentar las bases para una paz duradera y para llevar a cabo un proceso de reconstrucción social que posibilite que ese conflicto no se produzca. En esta fase de rehabilitación va a jugar un papel fundamental el como se aborde la cuestión de los niños soldado. Ya la propia Convención sobre los Derechos del Niño es consciente de este problema cuando señala en su artículo 39 que “los Estados Parte adoptaran todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso, tortura u otra forma de tratos crueles, inhumanos o degradantes, o conflictos armados. Esa recuperación y

⁶¹ Documento ONU A/51/306. *Op. cit.* 20.

⁶² Ídem.

⁶³ Marcela Arellano Velasco. *Op. cit.* 119.

reintegración se llevara a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad de niños”.⁶⁴

Los programas se dirigen conjuntamente tanto a los niños como a sus familias y comunidades, en tanto que estos colectivos son indispensables para el correcto desarrollo del niño; además, este aspecto permite propiciar la reconciliación de los niños (que en muchos casos han cometido actos dañinos e incluso inhumanos) con su comunidad; asimismo debe hacerse énfasis no sólo en la curación de las heridas físicas y psicológicas del menor, sino además en su preparación para afrontar la vida civil, para lo cual la educación es un aspecto determinante, debiendo ésta, ser complementada por algún tipo de formación ocupacional.⁶⁵

Para un niño ex soldado, la enseñanza es más que un modo de conseguir trabajo. También le permite normalizar su vida y crear una identidad separada de la del soldado. El establecimiento de relaciones con sus pares y el mejoramiento de la autoestima también se pueden facilitar mediante actividades culturales y de esparcimiento. Se necesitan medidas concretas, como la creación de clases especiales para los niños ex soldados, que gradualmente se pueden ir reincorporando a las escuelas corrientes.⁶⁶ “Para un niño ex soldado la enseñanza es más que un modo de conseguir trabajo, le permite normalizar su vida y crear una identidad separada de la del soldado”.⁶⁷

Cabe señalar que, las niñas tienen más probabilidades de quedar excluidas de los programas de desmovilización. Es posible que se las pase por alto por que no ocupan los puestos de combate más visibles, o que se muestren reacias a solicitar ayuda por el estigma de ser asociadas con los grupos combatientes y la

⁶⁴ Felipe Gómez Isa. *Op.cit.* pp.27-28.

⁶⁵ *Íbidem.* p.120.

⁶⁶ Documento ONU, A/51/306. *Op. cit.* p.21.

⁶⁷ Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* 29.

explotación sexual que a menudo las acompaña.⁶⁸ Las necesidades específicas de las niñas soldados durante los procesos de desarme, desmovilización y reintegración no se suelen abordar principalmente debido a que las mujeres jóvenes que eran niñas en el momento de ser secuestradas o reclutadas a la fuerza y que regresan con “niños de la guerra” suelen sufrir el estigma y el rechazo de sus familias y sus comunidades debido a la vergüenza que acompaña a la violación y al nacimiento de niños engendrados por los captores de las niñas.⁶⁹

En los últimos años, docenas de miles de niños se han desmovilizado de las fuerzas y los grupos armados a medida que terminaban los conflictos y se alcanzaban acuerdos de paz en países como Sierra Leona, Liberia y Angola. En otros, como Colombia y Afganistán, a pesar de que el conflicto persista, hay en marcha programas de rehabilitación para ayudar a los niños que abandonan las fuerzas y los grupos armados.⁷⁰ En Myanmar, prácticamente no hay programas para ex niños-soldado, e incluso se les pide a las ONG's que operan al otro lado de la frontera, en Tailandia, que proporcionen estos servicios.⁷¹

Los programas de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) de antiguos combatientes son un componente muy importante de las operaciones de mantenimiento de la paz y de los planes de rehabilitación posbélica. El objetivo principal de este tipo de iniciativas radica en la transición de los antiguos combatientes –tanto gubernamentales como no gubernamentales- desde un estatus militar hasta su reintegración a la vida civil. África es el continente donde se dan más programas de este tipo, lo cual es lógico ya que también se trata del continente donde se encuentra la mitad de las guerras actuales.⁷² Sin embargo, estos programas requieren financiamiento pero en la mayoría de las veces, “la falta de inversión en rehabilitación y reinserción supone mayores costes para la sociedad en el futuro, ya que los ex niño-soldado recurren a la delincuencia o se

⁶⁸ Jo Becker. *Op. cit.* 193.

⁶⁹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Estado Mundial de la Infancia 2005. *Op. cit.* p.43.

⁷⁰ Jo Becker. *Op. cit.* p 193.

⁷¹ *Ídem.*

⁷² Luz, Daniel, Rebeca Pérez y et al. *Op. cit.* p.12.

unen a otros grupos armados. Por ejemplo, muchos niños-soldado que combatieron en la década de 1990 recibieron programas de rehabilitación de corta duración, pero volvieron a enrolarse en grupos armados en la segunda fase de la guerra cuando se les acabó la ayuda”.⁷³

De acuerdo al informe presentado por el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas en el año 2007, se ha prestado menos atención a la reintegración de los niños vinculados a grupos armados que al desarme y la desmovilización en situaciones posteriores a un conflicto. Puesto que las perspectivas de recuperación en la mayoría de los países también dependen de la reintegración satisfactoria de esos niños, los esfuerzos de consolidación de la paz deben tener en cuenta las necesidades en materia de protección y reintegración de los niños en la planificación inicial y la ejecución de las operaciones de consolidación de la paz.

Los programas de recuperación y desarrollo a largo plazo, vinculados al desarme, la desmovilización y la reintegración, deben ser de base comunitaria, a fin de facilitar la reintegración sostenible y exitosa de esos niños.⁷⁴ Y es que si este proceso de desmovilización y reintegración social no se lleva a cabo correctamente, esos jóvenes violentos pueden llegar a sabotear todo un proceso de paz. Jóvenes que han estado durante años socializados en un ambiente de violencia pueden ver como la alternativa más sencilla a su falta de expectativas sociales y económicas el seguir utilizando las armas y la violencia.⁷⁵

A manera de conclusión señalamos que la utilización de niñas y niños como soldados en los conflictos armados sobre todos en aquellos no internacionales se ha incrementado de una forma considerable. Los factores que influyen en este aspecto son el reclutamiento a la fuerza en gran número por parte de grupos armados gubernamentales, guerrillas y grupos paramilitares mediante el secuestro

⁷³ Jo Becker. *Op. cit.* p.194.

⁷⁴ Documento ONU. A/62/609-S/2007/757. *Op. cit.* p.5.

⁷⁵ Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* p.28.

y la coacción; pero también, tenemos un gran número de niños que se alistán de forma “voluntaria” como forma de subsistencia dentro de los conflictos armados donde las estructuras sociales, económicas, familiares y educativas se encuentran debilitadas, no existen, o bien, se han colapsado: falta de acceso a la educación, la pobreza, el desempleo, la violencia doméstica, el abuso y la explotación. Una vez reclutados las niñas y los niños por estos grupos armados, son sometidos a violaciones sexuales, trabajos forzados y otras formas de explotación; en el caso particular de las niñas, aunado a lo anterior, son utilizadas como “esposas” o esclavas sexuales y enfermeras; asimismo, son entrenados para utilizar explosivos y armas y una vez logrado este cometido se les envía al frente de batalla y no tienen más remedio que luchar ante el instinto de supervivencia, dañando su desarrollo físico, social y psicológico.

Este fenómeno responde a la necesidad que tienen los grupos armados de tener efectivos disponibles para combatir por la causa por la cual estén luchando; además de que una niña o un niño es más vulnerable y fácil de manipular que un adulto, mediante la tortura física y psicológica, la violencia, el abuso sexual, el alcohol y la utilización de drogas, como la cocaína, las anfetaminas y otros estimulantes, lo que facilita que el niño sea lanzado al campo de batalla sin ninguna consideración y que sea fácil de reemplazar como cualquier objeto que se utiliza y se desecha.

Es importante destacar que la proliferación de armas ligeras, al conseguirse por un bajo costo, su fácil uso y traslado, ha facilitado este fenómeno. La mayoría de los programas de desarme, rehabilitación e integración han significado un avance importante para lograr la inserción de los niños ex soldados a sus comunidades de origen y retomar sus valores religiosos, morales y tradicionales, comenzando una vida nueva; sin embargo, algunos otros han fracasado por la falta de voluntad política y social que se tiene en ayudar a estos niños ex soldado, sobre todo, las niñas, al ser estigmatizados por sus propias familias y comunidades, debido a su condición.

Capítulo 3

La participación de la Organización de las Naciones Unidas para la creación de un marco jurídico internacional para la no utilización de las niñas y de los niños como soldados en los conflictos armados

Como hemos mencionamos en el capítulo anterior, se cree que más de trescientos mil niños menores de 18 años están combatiendo en conflictos de todo el mundo y que son obligados a unirse al ejército o a un grupo armado mediante intimidación, otros son secuestrados por las fuerzas armadas y otros se unen a ellas voluntariamente porque buscan alimento y refugio. El índice de bajas entre los niños suele ser alto a causa de su falta de experiencia, de miedo y de formación.¹

Ante este panorama, la Organización de las Naciones Unidas a través del Secretario General, el Consejo de Seguridad, el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como otros organismos y otras organizaciones internacionales se han dado a la tarea de elaborar, promover, exhortar e instar a sus Estados Miembros a firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo para garantizar el firme compromiso de aplicar todas las medidas posibles para brindar protección jurídica a los niños en los conflictos armados.

El presente capítulo abordará el marco jurídico que contempla la prohibición de la utilización de las niñas y los niños en los conflictos armados de carácter internacional y no internacional. En una primera parte, hablaremos de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales de 1977 por considerar que son el antecedente jurídico internacional que contempla la situación de los niños en los conflictos armados además de contribuir para la

¹ Amnistía Internacional. “Niños soldados, menores ejecutados, niños maltratados en prisión...” en Amnistía Internacional, No.40, Diciembre 1999-Enero 2000, Revista Bimestral, España, p. 21.

elaboración del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño y porque forma parte del derecho internacional humanitario. Posteriormente, hablaremos acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo y el impacto que han tenido ambos instrumentos jurídicos en el ámbito internacional así como su origen y desarrollo. Por último, hablaremos del papel del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para promover la protección y la prohibición del reclutamiento y del uso de las niñas y los niños en los conflictos armados a través de diversas resoluciones emitidas entre 1999 y 2005.

3.1. Los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales a la Convención de Ginebra de 1977 (Protocolo Adicional I y Protocolo Adicional II)

En enero de 1939 el Comité Internacional de la Cruz Roja y la *Save the Children Fund International Union* elaboraron un proyecto de Convención sobre la protección de los niños en situaciones de emergencia y durante un conflicto armado, proyecto que tuvo que ser abandonado tras el estallido de la Segunda Guerra Mundial. Las atrocidades cometidas durante esta contienda hicieron que la comunidad internacional se plantease tras la firma de la paz la elaboración de unas normas básicas que enriquecieran el Derecho Internacional Humanitario² que había comenzado a aparecer desde finales del siglo XIX en las Conferencias de Paz de La Haya y contribuyera, en la medida de lo posible, a la humanización de los conflictos. Fruto de estos intentos son las cuatro Convenciones de Ginebra adoptadas en agosto de 1949.³

² Rama del Derecho Internacional, cuyos principios, normas y prácticas regulan la conducta humana en los conflictos armados y que tiene por objeto proteger a las víctimas de éstos, tanto internos como internacionales, y ciertas circunstancias específicas, y limitar las consecuencias de la violencia en la lucha para alcanzar los objetivos del conflicto; por lo que, en un sentido amplio, cubre tanto la conducción de las operaciones militares (métodos y medios de combate), como la protección de las personas que no están, o ya no están, directamente involucradas en las hostilidades (heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra, poblaciones civiles, refugiados, etcétera). Véase Edmundo Hernández Vela en Diccionario de Política Internacional, Editorial Porrúa, México, 1999, p.172.

³ Nos estamos refiriendo a la Convención de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña (I Convención), la Convención de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas del mar (II Convención), la Convención de Ginebra relativa al trato de los prisioneros de guerra (III Convención) y la Convención de Ginebra relativa a la

El IV Convenio de Ginebra, relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, es una de las principales fuentes de protección de las personas civiles, y por tanto, de los niños. Prohíbe no solamente el homicidio, la tortura y las mutilaciones de una persona protegida, sino también a cualesquiera otros malos tratos por parte de agentes civiles o militares.⁴ Pero lo que no se abordó fue la cuestión de los niños soldados, es decir, a partir de qué edad un menor podía tomar parte en un conflicto.⁵

Sin embargo, “al finalizar la Segunda Guerra Mundial el reclutamiento de los niños como soldados no constituía en lo absoluto una prioridad. Los Estados estaban mucho más preocupados por otro tipo de atentados contra los derechos más elementales de los niños como las deportaciones en masa, los asesinatos, la separación de sus familias, el hambre (...) Además, tan sólo en casos extremos, como ocurrió en Alemania de 1945, las Grandes Potencias habían reclutado niños para sus fuerzas armadas.⁶ A lo sumo, se veía su participación como una desafortunada necesidad, que de todas formas, constituía una excepción. Es por ello que no se consideraba una necesidad urgente su regulación una vez terminada la guerra. Una razón más profunda, según Matthew Happold, es que la cuestión de regular la participación de los niños en las hostilidades era un asunto que caía dentro de la jurisdicción doméstica de cada Estado, ya que en definitiva suponía entrar a regular las normas del reclutamiento y la participación de sus propios nacionales en sus fuerzas armadas.⁷

protección de personas civiles en tiempo de guerra (IV Convención), todas ellas de agosto de 1949. Felipe Gómez Isa. *Op.cit.* p.34.

⁴ Documento ONU, A/51/306. Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños. Naciones Unidas, Asamblea General, quincuagésimo primer periodo de sesiones. Tema 108 del programa provisional, 26 de agosto de 1996, p.67.

⁵ La única mención que se hizo al respecto fue que la Potencia ocupante de un territorio no podía proceder al alistamiento de los niños existentes en ese territorio en sus fuerzas armadas. Como se estipula en el párrafo 2 del artículo 50 de la IV Convención de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, relativa a la protección de los civiles en tiempo de guerra, la Potencia ocupante “tomará cuantas medidas sean necesarias para conseguir la identificación de los niños y el empadronamiento de su filiación. En ningún caso podrá proceder a modificaciones de su estatuto personal, ni a alistarlos en formaciones u organismos dependientes de ella”. Véase Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* p.34.

⁶ *Íbidem*, p.35.

⁷ *Ídem*.

La regulación de la participación de los niños en los conflictos armados quedó definitivamente plasmada en los Protocolos de 1977 adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 sobre protección de las víctimas de la guerra. En efecto, en el Protocolo I relativo a los conflictos armados internacionales, se prohíbe la participación directa de los niños menores de 15 años y su reclutamiento a las fuerzas armadas, estableciendo que en caso de que se reclute a personas mayores de 15 pero menores de 18, se aliste en primer lugar a los de más edad. El Protocolo II aplicable a los conflictos armados sin carácter internacional prohíbe igualmente el reclutamiento de niños menores de 15 años en fuerzas o grupos armados, pero da un paso más adelante, al prohibir que éstos participen en las hostilidades tanto de forma directa como de forma indirecta.⁸

Los dos Protocolos Adicionales “van a contener por primera vez normas precisas que regulan la edad mínima de participación de los niños en los conflictos armados”.⁹ El artículo 77.2 del Protocolo I de 8 de junio de 1977 Adicional a las Convenciones de Ginebra, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, establece que “las Partes en conflicto tomarán todas las medidas posibles para que los niños menores de 15 años no participen directamente en las hostilidades, especialmente absteniéndose de reclutarlos para sus fuerzas armadas. Al reclutar personas de más de 15 años pero menores de 18 años, las Partes en conflicto procurarán alistar en primer lugar a los de más edad”.¹⁰

Esta disposición ha sido muy criticada desde diferentes ángulos porque su alcance queda muy lejos de lo que se pretendía inicialmente. Desde el principio de las negociaciones quedó claro que la mayor parte de los gobiernos “querían evitar obligaciones absolutas en relación con la participación voluntaria de los niños en las hostilidades”, pretendían tener las manos libres para utilizarlos en caso de necesidad. Una de las cuestiones más controvertidas en la Conferencia

⁸ Sonia Hernández Prada. *Op. cit.* p.370.

⁹ Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* pp.35.

¹⁰ Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* pp.35-36.

Diplomática que dio origen a los dos Protocolos Adicionales a las Convenciones de Ginebra fue la de determinar la edad mínima de participación y de reclutamiento. A este respecto hubo una propuesta de Brasil en el sentido de situar la edad mínima en los 18 años en el texto de los dos Protocolos que se estaban discutiendo. A esta propuesta se le unieron las delegaciones de Uruguay, la Santa Sede y Venezuela, contando con la cerrada oposición de países como Japón, Canadá, Gran Bretaña o la República Federal de Alemania. Finalmente, como hemos visto, se impuso la solución de situar los 15 años como la edad límite para tomar parte en un conflicto armado y para ser reclutado por las fuerzas armadas.¹¹

Varios aspectos de la disposición analizada del Protocolo I pueden ser objeto de crítica desde el punto de vista de los derechos de los niños. En primer lugar, el artículo 77.2 se refiere a que los Estados Parte en un conflicto tomarán “todas las medidas posibles” para evitar que los niños menores de 15 años participen directamente en las hostilidades. Como vemos, no se establece una prohibición absoluta de que niños menores de 15 años participen en las hostilidades sino que sencillamente se conmina a los Estados a que tomen todas las medidas posibles para tratar de evitarlo.¹² Además, al referirse a las medidas posibles, está dejando un amplio margen de discrecionalidad en manos de los Estados para decidir en cada momento concreto la posibilidad o no de adoptar medidas en orden a tratar de evitar la participación de los niños en las hostilidades. Nos encontramos ante una típica obligación de comportamiento, no frente a una obligación de resultado, lo que deja una amplia libertad a los Estados y torna en muy difícil el control y la supervisión de su cumplimiento.¹³

Otro aspecto que resulta criticable del artículo 77.2 del Protocolo I es que solamente se refiere a la participación directa de los niños en las hostilidades, abriendo la puerta, por lo tanto, a cualquier forma de participación indirecta que los

¹¹ *Íbidem*, p.36.

¹² *Ídem*.

¹³ Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* pp.37-38.

niños llevan a cabo durante un conflicto armado.¹⁴ Esta distinción que efectúa el Protocolo I entre la participación directa y la participación indirecta de los menores es bastante peligrosa. En primer lugar, va a resultar muy difícil delimitar claramente y sin ninguna duda lo que constituye una participación directa en las hostilidades. A su vez, se dan casos de niños que han comenzado con funciones de apoyo indirecto (como cocineros, mensajeros, transportando armas y municiones...) pero que al poco tiempo se encuentran plenamente involucrados en el fragor de la lucha.¹⁵

El Protocolo II Adicional a las Convenciones de Ginebra relativo a la protección de las víctimas en los conflictos armados sin carácter internacional, (...) sí que constituye un importante paso adelante, distanciándose notablemente de la regulación contenida en el Protocolo I. Es el artículo 4.3 c) del Protocolo II el que establece que “los niños menores de 15 años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se permitirá que participen en las hostilidades”. La razón por la que se estableció este régimen más exigente para la participación y el reclutamiento de los niños en los conflictos armados internos parece estribar en que los Estados querían hacer más difícil, tanto jurídica como políticamente, para los grupos armados disidentes dentro de sus territorios el poder valerse de la ventaja militar que les otorga el utilizar niños soldados.¹⁶ Ahora ya no se habla de que los Estados tienen que tomar “todas las medidas posibles” para evitar que los niños menores de 15 años participen en un conflicto armado sino que la prohibición es absoluta, sin dejar resquicio para la libre apreciación de los Estados. (...), pero no aparece la recomendación que hacía el artículo 77.2 relativa a que cuando se reclutasen niños entre 15 y 18 años, los Estados deberían optar por los de más edad.¹⁷

¹⁴ *Íbidem*, p.38.

¹⁵ *Ídem*.

¹⁶ Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* p.41.

¹⁷ *Íbidem*, p. 42.

Se ha considerado que, en lo fundamental, los Convenios de Ginebra de 1949 sólo son aplicables a los conflictos entre Estados. Sin embargo, los Convenios incluyen también un artículo 3 común que es aplicable igualmente a los conflictos internos. En este artículo se enumeran los derechos fundamentales de todas las personas que no participan activamente en las hostilidades, es decir, el derecho a la vida, la dignidad y la libertad. También los protege de las torturas y los tratos humillantes, el encarcelamiento injusto o la condición de rehén.¹⁸ Estas Convenciones supusieron un innegable paso adelante, pero un paso adelante con serias lagunas: en primer lugar, como acabamos de señalar, no prescribían una edad mínima para participar en las hostilidades; por otro lado, no proporcionaban ningún tipo de protección especial para aquellos niños que participan en conflictos de carácter interno.¹⁹

Ninguna disposición de los Convenios de Ginebra se refiere directamente a la cuestión de la participación de los niños en los conflictos armados. A nuestro entender, tal omisión no responde a una postura permisiva en relación con la utilización de los niños en las hostilidades, sino más bien a la falta de previsión de una situación que ha sobrevenido con posterioridad a la elaboración y aprobación de los Convenios (...) El artículo 51 del IV Convenio reviste una particular importancia por cuanto introduce en el ámbito del Derecho Internacional Humanitario la cuestión relativa a la prohibición del trabajo infantil...prohíbe expresamente a la Potencia ocupante “forzar a las personas protegidas a servir en sus fuerzas armadas o auxiliares” así como “toda presión o propaganda tendente a conseguir alistamientos voluntarios. E inmediatamente después, el artículo 51, en su párrafo segundo establece: “No se podrá obligar a trabajar a las personas protegidas, a no ser que tengan más de dieciocho años”.²⁰

¹⁸ Documento ONU, A/51/306. *Op. cit.* pp.67-68.

¹⁹ Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* pp.34-35.

²⁰ Sonia Hernández Prada. *Op. cit.* p.379.

3.2. La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados (2000)

Los niños necesitan protección y cuidados especiales y dependen de la ayuda y la asistencia de los adultos, especialmente durante los primeros años de su vida. No es suficiente otorgar a los niños los mismos derechos y libertades que a los adultos. En muchos lugares del mundo, la situación de los niños es crítica por diferentes causas: condiciones sociales inadecuadas, catástrofes naturales, conflictos armados, explotación, analfabetismo, hambruna y minusvalías. Los niños no son capaces de luchar solos eficazmente contra tales condiciones, ni de mejorarlas. Por consiguiente, la comunidad internacional ha instado a que los gobiernos aprobaran leyes en que se reconozcan la condición y las necesidades especiales de los niños, y en que se instituya un marco de protección adicional destinado a obtener su bienestar. En el plano internacional, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó, el 20 de noviembre de 1989, por unanimidad, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), en la que se reconoce que el niño necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.²¹

Como antecedente, tenemos que, “en 1924 la Sociedad de las Naciones aprobó la primera declaración sobre los derechos del niño, haciendo hincapié en la necesidad de asegurarles una atención y protección especial.²² Pasaron 65 años antes de que la comunidad internacional reconociera la condición sumamente especial de los niños, y la conveniencia de que los Estados suscribieran un tratado a su favor”.²³ La Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General en su resolución 44/25, de noviembre de 1989, ofrece el régimen más amplio y concreto de protección de los niños. Establece un marco

²¹ Comité Internacional de la Cruz Roja. “Documento de trabajo para los delegados ante las fuerzas armadas y de seguridad relativo a la protección de los niños en situaciones de conflicto armado y de disturbio” en Los niños en la guerra, Ginebra, CICR, enero 2003, p.6.

²² Ilene Cohn y et al. *Op. cit.* p.29.

²³ *Ídem.*

jurídico que amplía notablemente el anterior reconocimiento del niño como titular directo de derechos y reconoce su personalidad jurídica separada.²⁴ La Convención reconoce una extensa lista de derechos que se aplican en la paz y en la guerra. Como señaló el Comité de Derechos del Niño (A/49/41), esos derechos incluyen la protección del entorno familiar, cuidados y asistencias fundamentales; el acceso a la salud, a la nutrición y a la educación; la prohibición de la tortura, los abusos o el abandono; la prohibición de la pena de muerte; la protección del medio cultural del niño; el derecho a un nombre y a una nacionalidad; y la necesidad de protección en situaciones de privación de libertad. Asimismo, durante los conflictos armados los Estados deben asegurar que los niños tengan acceso a la asistencia humanitaria y el socorro y que los reciban.²⁵

En una etapa anterior, en 1948, las Naciones Unidas habían aprobado la Declaración Universal sobre los Derechos Humanos, instrumento no obligatorio, que estuvo luego seguido por tratados regionales y mundiales en los que los Estados aceptaban formalmente obligaciones jurídicas con respecto a una amplia gama de derechos humanos. Entre estos instrumentos figuran los dos Pactos de 1966, a saber, el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados; y la Convención sobre la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, de 1984.

Todas las disposiciones de estos instrumentos se aplican a los niños, con excepción de los artículos específicos que estipulan derechos de participación política reconocidos sólo a los que tienen una edad determinada. Además, las organizaciones regionales han promovido mecanismos locales de aplicación y supervisión, por ejemplo, en virtud del Convenio de Derechos Humanos de 1950, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, o la Carta Africana

²⁴ Documento ONU A/51/306. *Op. cit.* 71.

²⁵ *Ídem.*

de los Derechos Humanos y de los Pueblos, de 1981. Las normas del derecho internacional humanitario figuran, en particular, en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y los dos Protocolos Adicionales de 1977, así como la práctica de los Estados y las resoluciones del Comité Internacional de la Cruz Roja.²⁶

La aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989 constituía una oportunidad decisiva para aprovechar este instrumento convencional de carácter universal y otorgar al niño la protección máxima en el orden jurídico internacional.²⁷ Sin embargo, “la Convención no supone ningún avance en la protección del niño contra la participación en los conflictos armados”.²⁸ Es importante mencionar que para efectos de este trabajo de investigación hablaremos del artículo 38 de la Convención de los Derechos del niño ya que se contempla aquí la situación de los niños en los conflictos armados y por considerar que es a partir de este artículo el que el Comité de los Derechos del Niño trabaje en la creación del Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados.

El artículo 38 tiene su origen en una propuesta²⁹ sometida al Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar el proyecto de Convención, para que fuera incorporada como artículo 20 (38 del texto definitivo de la Convención) del mismo. El párrafo segundo del texto propuesto hacía referencia a la cuestión relativa a la participación de los niños en las hostilidades, estableciendo que, de conformidad con las normas del Derecho Internacional Humanitario, los Estados Partes se comprometían a abstenerse de reclutar a los niños en las fuerzas armadas y de adoptar todas las medidas

²⁶ Ilene Cohn y et al. *Op. cit.* p.29.

²⁷ Sonia Hernández Prada. *Op. cit.* p.388.

²⁸ *Ídem.*

²⁹ En 1985 las delegaciones de Holanda, Bélgica, Suecia, Finlandia, Perú y Senegal propusieron la incorporación de un nuevo artículo en el que se abordaba expresamente la cuestión de la participación de los niños en los conflictos armados. Finalmente, tras varios años de duras y tensas discusiones, que reprodujeron, en todo lo concerniente a la participación de los niños en los conflictos, la de la Conferencia diplomática que dio lugar a los 2 Protocolos de 1977, en 1989 se llegaba a un consenso en torno a la Convención sobre los Derechos del Niño con un artículo, el 38, consagrado a la cuestión de la participación y el reclutamiento de los menores en conflictos armados. Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* p.43.

posibles para asegurar que los niños no tomen parte en las hostilidades. Aunque la propuesta no hacía referencia alguna a la edad, pronto surgió el debate en torno a esta cuestión en el seno del Grupo de Trabajo, dividiéndose las posiciones entre los que estaban a favor de establecer como límite de edad a los quince años, prevista en el Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra, y los que eran partidarios de mantener el límite de edad establecido en el concepto de niño contenido en el artículo 1 de la Convención, es decir, el de dieciocho años. También se debatió la cuestión relativa a la referencia a la participación “directa”. Finalmente, se adoptó, en una primera lectura, el texto del artículo 20, cuyo párrafo segundo establecía que los Estados Partes tomarían todas las medidas posibles para asegurar que ningún niño tomaba parte directa en las hostilidades y se abstendrían, en particular de reclutar a ningún niño que no tuviera la edad de 15 años en sus fuerzas armadas.³⁰

Son los párrafos 2 y 3 de este artículo 38 los que se dirigen directamente a regular dicha cuestión, estableciendo que “2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades. 3. Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18 años, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad.”³¹

Cabe decir que el artículo 38 es contrario a dos principios fundamentales de la Convención, el principio de no discriminación, contenido en el artículo 2, y el principio del interés superior del niño, recogido en el artículo 3. En relación con el primero, el artículo 38 hace una excepción en la aplicación y el disfrute de los derechos reconocidos en la Convención, en relación con los niños de edades comprendidas entre los 15 y los 18 años que se encuentren en situaciones de

³⁰ Sonia Hernández Prada. *Op. cit.* pp.388-389.

³¹ Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* p.43.

conflicto armado. Por lo que respecta al segundo, es evidente que cualquier decisión o medida adoptada para que los niños sean reclutados o participen en las hostilidades, no responde al interés superior del niño.³²

La necesidad de reforzar la protección prevista en el artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en relación con la participación de los niños en los conflictos armados³³, se puso de manifiesto en el debate general sobre la cuestión de los niños afectados por los conflictos armados celebrado durante el segundo periodo de sesiones del Comité de los Derechos del Niño, en base al cual se preparó un borrador de proyecto de protocolo facultativo adicional a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados.³⁴

Cabe destacar que, “dentro uno de los temas más controvertidos fue que varios Estados, la mayor parte de las ONG’s³⁵ y el Comité Internacional de la Cruz Roja creían que la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño era la oportunidad ideal para elevar la edad mínima de participación y reclutamiento de los 15 a los 18 años. En este punto, desgraciadamente, tampoco se pudo lograr el consenso necesario. Aquí radica una de las mayores paradojas y una de las grandes contradicciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En su artículo 1 se establece que “para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.³⁶ La única excepción al artículo 1 en todo el texto de la Convención aparece consignada en el artículo 38, que establece los 15 años como la edad límite a partir de la cual un menor puede ser reclutado y puede

³² *Íbidem*, pp. 394-395.

³³ Cabe mencionar que los intentos por establecer una prohibición universal comenzaron en 1985 durante la elaboración del proyecto de Convención sobre los Derechos del Niño, a instancia de las delegaciones de Holanda, Bélgica, Suecia, Finlandia, Perú y Senegal. Véase Marcela Arellano Velasco. *Op. cit.* p.117.

³⁴ *Íbidem*, p. 395.

³⁵ Son las siglas utilizadas para referirnos a las organizaciones no gubernamentales.

³⁶ Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* p.46.

participar en un conflicto armado, precisamente una de las situaciones que más peligro ofrece para los niños.

Desde la misma aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, se emprendieron numerosas iniciativas en el plano internacional para mejorar la protección de los niños contra el reclutamiento y la participación en las hostilidades, tan débilmente prevista en la Convención. Así, en 1991 la Cruz Roja sueca, Rädde Barnen y el Instituto de Derechos Humanos y de Derecho Humanitario Raoul Wallenberg organizaron una conferencia en Estocolmo, sobre los “Niños de la guerra”, para abordar este problema. Los participantes coincidieron en general en varios puntos, particularmente, en que la edad mínima de participación de los niños en los conflictos armados y de reclutamiento en las fuerzas armadas debía elevarse a los 18 años, que este límite de edad debía estar igualmente establecido para el alistamiento voluntario, y que había que prestar especial atención a la aplicación de normas que velaran por el respeto de este límite de edad, a las entidades armadas no gubernamentales.³⁷

Paralelamente a la actividad del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las Naciones Unidas también emprendían su andadura con miras a subsanar los errores del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Estas iniciativas se iniciaron principalmente en el seno del Comité de los Derechos del Niño.³⁸ En efecto, poco después de comenzar su actividad como órgano de supervisión de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Comité celebró un debate general durante varias sesiones sobre la cuestión de “Los niños en los conflictos armados”.³⁹ De tal debate, salió una propuesta dirigida a la Comisión de Derechos Humanos relativa a la elaboración de un Proyecto de Protocolo Facultativo adicional a la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de los niños en los

³⁷ Sonia Hernández Prada. *Op. cit.* p.372.

³⁸ *Íbidem*, p. 373.

³⁹ *Íbidem*, p. 374.

conflictos armados, que tenía por objeto elevar el límite de edad para el reclutamiento y la participación de los niños en las hostilidades.⁴⁰

Asimismo y en el contexto de la preparación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, el Comité participó activamente para que se tuviera en cuenta esta cuestión en la Conferencia. El resultado de tales iniciativas se vio plasmado en la Declaración y Plan Acción de Viena⁴¹, que, recoge expresamente esta cuestión diciendo expresamente que: “La Conferencia pide al Comité de los Derechos del Niño que estudie la cuestión de elevar a 18 años la edad mínima de ingreso en las fuerzas armadas”.⁴² De esta manera, “la Comisión de Derechos Humanos, en virtud de su resolución 1994/91 decidió establecer un Grupo de Trabajo entre periodos de sesiones, de composición abierta, para que elaborase con carácter prioritario, un proyecto de Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño”.⁴³

El Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados de 2000⁴⁴, sólo consiguió el primer objetivo, elevar el límite de edad establecido en los mencionados instrumentos a 18 años, pero no se logró extender la prohibición a todas las circunstancias, debido a que no fue posible llegar a un acuerdo en que los Estados se comprometieran de manera absoluta a impedir la participación de niños en conflictos armados, básicamente por la apelación de algunos Estados al principio de necesidad militar.⁴⁵ Una gran mayoría de Estados defendían como edad límite para el reclutamiento voluntario los 18 años, entre las que podemos

⁴⁰ *Ídem*.

⁴¹ Declaración y Programa de Acción de Viena (Viena, 14 a 25 de junio de 1993) aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993.

⁴² Sonia Hernández Prada. *Op. cit.* p.374.

⁴³ A/RES/54/263, de 25 de mayo de 2000. Sonia Hernández Prada. *Op. cit.* pp.395-396.

⁴⁴ La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó este Protocolo Facultativo mediante su resolución 54/263 de 25 de mayo de 2000. Felipe Gómez Isa. *Op.cit.* p. 54. México lo ratificó el 15 de marzo de 2002, y eso lo ha obligado a adoptar legislación en la cual se establece esta edad mínima. Sin embargo, ya contaba con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, vigente desde el 30 de mayo de 2000, en la cual se instauró dicha obligación. Fuente: Comisión Nacional de Derechos Humanos.

⁴⁵ Marcela Arellano Velasco. *Op. cit.* p.117.

destacar a Bélgica, la República Checa, Etiopía, Finlandia, el Vaticano, Latvia, Malasia, Noruega, Portugal, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suecia o Uruguay. Los 17 años como edad límite eran defendidos por países que en sus legislaciones permiten el alistamiento voluntario a partir de esa edad, como Australia, Brasil, Cuba, Egipto, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, Nueva Zelanda o la República de Corea. Finalmente, un pequeño grupo de países formado por India, Singapur y Gran Bretaña seguían prefiriendo los 16 años. En este punto, visto que era difícil alcanzar un consenso, Estados Unidos, que también permite el alistamiento voluntario a partir de los 17 años, propuso una especie de *cláusula opt-in*⁴⁶ para tratar de salvar la situación.⁴⁷

En primer lugar el párrafo 1 del artículo 3 del Protocolo Facultativo establece como cuestión de principio que hay que tratar de elevar la edad mínima de reclutamiento voluntario, sobre todo teniendo en cuenta que, de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño, los menores de 18 años tienen derecho a una protección especial. Este párrafo 1 establece que “los Estados Partes elevarán la edad mínima para el reclutamiento voluntario de personas en sus fuerzas armadas nacionales por encima de la fijada en el párrafo 3 del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño, teniendo en cuenta los principios formulados en dicho artículo, y reconociendo que en virtud de esa Convención los menores de 18 años tienen derecho a una protección especial”.⁴⁸

Es el párrafo 2 de este artículo 3 del Protocolo que estamos analizando el que incorpora la cláusula opt-in, mientras que en el párrafo 3 se establecen las diferentes medidas que los Estados tienen que adoptar para que no quepa

⁴⁶ En virtud de esta cláusula, cuando un Estado ratifique el Protocolo, que recomienda a los Estados la elevación de la edad mínima para el reclutamiento voluntario por encima de los 15 años establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, deberá depositar una declaración vinculante en la que señale la edad mínima a partir de la cual permite el alistamiento voluntario y las medidas de salvaguardia que ha adoptado para cerciorarse de que el reclutamiento es genuinamente voluntario. Esta solución propuesta por Estados Unidos es la que figura finalmente en el artículo 3 del Protocolo Facultativo. Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* pp. 62-63.

⁴⁷ Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* p.62.

⁴⁸ *Íbidem*, p.63.

ninguna duda respecto de la voluntariedad del reclutamiento. Estos dos párrafos rezan como sigue:

2. Cada Estado Parte depositará, al ratificar el presente Protocolo o adherirse a él, una declaración vinculante en la que se establezca la edad mínima en que permitirá el reclutamiento voluntario en sus fuerzas armadas nacionales y se ofrezca una descripción de las salvaguardias que haya adoptado para asegurarse de que no se realiza ese reclutamiento por la fuerza o por coacción.

3. Los Estados Partes que permitan el reclutamiento voluntario en sus fuerzas armadas nacionales de menores de 18 años establecerán medidas de salvaguardia que garanticen como mínimo, que;

a) Ese reclutamiento es auténticamente voluntario;

b) Ese reclutamiento se realiza con el consentimiento informado de los padres o de las personas que tengan su custodia legal;

c) Esos menores están plenamente informados de los deberes que supone ese servicio militar;

d) Presentan pruebas fiables de su edad antes de ser aceptados en el servicio militar nacional.⁴⁹

Dado el cambio en la naturaleza de los conflictos armados en los últimos años, se observa que éstos se han convertido en su mayoría en conflictos de carácter interno, conflictos en los que se enfrentan por una parte el Estado y, por otra, grupos rebeldes.⁵⁰ Finalmente, tras superar las reticencias de algunos Estados a mencionar explícitamente a los grupos armados no gubernamentales en un tratado internacional, el artículo 4 del Protocolo es quien aborda esta cuestión. En virtud de este artículo:

⁴⁹ *Ídem.*

⁵⁰ Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* p.65.

1. Los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años.
2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para impedir ese reclutamiento y utilización, con inclusión de la adopción de las medidas legales necesarias para prohibir y castigar esas prácticas
3. La aplicación del presente artículo no afectará a la situación jurídica de ninguna de las partes en un conflicto armado.⁵¹

En este artículo 4 se establece un régimen mucho más severo en cuanto al reclutamiento y a la participación de los niños en los grupos armados no gubernamentales que el relativo a las fuerzas armadas de los Estados. La prohibición de reclutar y utilizar menores de 18 años en combate es absoluta, incluyendo además todo tipo de participación, tanto la directa como la indirecta, que, como analizamos en su momento, no quedaba incluida en el artículo 1 del Protocolo referida a las fuerzas armadas gubernamentales.⁵²

Si bien, “hasta el momento no ha sido posible la creación de una normativa internacional que prohíba en forma absoluta el uso y participación de niños en los conflictos armados, obteniéndose solamente su limitación,⁵³ cabe destacar que, “el establecimiento de normas legales y políticas internacionales para proteger a niños de su implicación en los conflictos armados ha progresado sustancialmente.⁵⁴ El Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la participación de menores en conflictos armados entró en vigor en el año 2002. Esta norma establece los 18 años como la edad mínima para participar en las hostilidades, para el reclutamiento forzado por parte de los gobiernos, y para todo tipo de reclutamiento por parte de grupos armados. Los Estados deben aceptar a voluntarios solo a partir de los 16 años, siempre y

⁵¹ *Ibidem*, p. 66.

⁵² *Ídem*.

⁵³ Marcela Arellano Velasco. *Op. cit.* p.117.

⁵⁴ Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado. Niños soldado. Informe global 2004. Edición resumida. *Op. cit.* p.6.

cuando establezcan de manera vinculante, en el momento de ratificar el tratado, las garantías sobre la forma y condiciones de reclutamiento.⁵⁵ El número de Estados que han ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados - la prohibición más concreta del derecho internacional sobre los menores soldados – ha ascendido desde los 77 de mediados de 2004 a los 120 en la actualidad.⁵⁶

Dentro de este panorama, tenemos que, “en marzo de 2004, sólo 11 de los 46 países de África habían ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, de la ONU, relativo a la participación de niños en los conflictos armados. La ratificación y firma del Protocolo Facultativo no pusieron fin al reclutamiento de niños en la República Democrática del Congo ni en Uganda, que lo habían ratificado en 2001 y 2002 respectivamente, ni en Burundi, que lo firmó en 2001.⁵⁷ Brasil, al ratificar el Protocolo Facultativo en enero de 2004, declaró su intención de continuar permitiendo el reclutamiento de menores de 18 años en sus fuerzas armadas. En Bolivia, al igual que en otros países, el servicio militar era considerado como una recompensa alternativa a otras formas de empleo, y hubo jóvenes que se presentaban voluntarios antes de los 18 años con el fin de contribuir al sustento de sus familias y conseguir los medios para una educación superior.⁵⁸

Estados Unidos ratificó el Protocolo Facultativo en diciembre de 2002, si bien al menos 62 soldados menores de 18 años participaron en las operaciones militares de EE.UU. en Afganistán e Irak en 2003 y 2004. Cada año, aproximadamente 10,000 reclutas de 17 años de edad se alistan voluntariamente en las fuerzas armadas, muchos de ellos antes de haber terminado su educación secundaria. Las fuerzas estadounidenses recluyeron a niños acusados de ser

⁵⁵ *Ídem.*

⁵⁶ Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado. Niños soldado. Informe global 2008. *Op. cit.* p.2.

⁵⁷ Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado. Niños soldado. Informe global 2004. *Op. cit.* p.12.

⁵⁸ *Íbidem*, p.15.

“combatientes enemigos” sin cargos ni juicio en la Bahía de Guantánamo, en Cuba. En enero de 2004, tres de esos niños, de entre 13 y 15 años de edad, fueron puestos en libertad, pero aquellos con edades comprendidas entre los 16 y 17 años siguieron recluidos entre los prisioneros adultos.⁵⁹

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, si bien, “el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño “refuerza la protección debida a los niños en caso de conflicto armado, aumentando la edad de reclutamiento y enmendando así la anomalía que se había querido mejorar durante la negociación de la Convención sobre los Derechos del Niño. (...) es de lamentar que la edad mínima de reclutamiento voluntario en las fuerzas gubernamentales no hayan podido fijarse en dieciocho años, como lo ha sido para el reclutamiento obligatorio”.⁶⁰

Conviene mencionar que, en los conflictos armados sin carácter internacional no existe estatuto del combatiente ni el que resulte de éste, es decir, el estatuto del prisionero de guerra.⁶¹ Así pues, el niño combatiente, forme parte o no de las fuerzas armadas, puede ser castigado de conformidad con la legislación interna del país concernido por el solo hecho de haber participado en las hostilidades. El alcance de su responsabilidad debe, sin embargo, apreciarse teniendo en cuenta su capacidad limitada de discernimiento, propia de su corta edad.⁶²

Pero las leyes sólo protegen en la medida en que se respeten y se apliquen. (...) a pesar de las prohibiciones escritas en el derecho, los niños continúan participando en las hostilidades y siendo víctimas inocentes de los conflictos armados. A fin de que terminen sus sufrimientos, es indispensable que

⁵⁹ Ídem.

⁶⁰ María Teresa Dutli. *Op. cit.* p.119.

⁶¹ *Ibidem*, p.129.

⁶² *Ídem*. Un niño-combatiente capturado en un conflicto armado no internacional se beneficia, sin embargo, de la protección reconocida en el artículo 3, común a los Convenios de Ginebra de 1949 para todas las personas que no participan, en las hostilidades.

la comunidad internacional vele por el respeto de las disposiciones en vigor. Incumbe, en primer lugar, a los Estados Parte en los tratados del derecho internacional respetar y hacer respetar esas normas.⁶³ Hay que darles a los niños la oportunidad de sobrevivir y desempeñar su papel en la sociedad; es en sus manos que está el futuro de la humanidad.⁶⁴ Si bien, la Convención sobre los Derechos del Niño prohíbe condenar a muerte a personas por delitos que cometieron cuando eran menores de 18 años, Amnistía Internacional documentó en los noventa 19 ejecuciones de personas condenadas en Arabia Saudí, Estados Unidos, Irán, Nigeria, Pakistán y Yemen por delitos cometidos cuando eran menores de edad.⁶⁵

El marco internacional ofrece escasa protección real al incontable número de niños y niñas que corren peligro de ser reclutados y utilizados en conflictos.⁶⁶ El país que más recurre a ellos sigue siendo Myanmar, al parecer, miles de menores forman parte de sus fuerzas armadas, que desde hace tiempo llevan a cabo operaciones de contrainsurgencia contra diversos grupos armados de origen étnico. Según los informes, también se han utilizado menores en hostilidades en Chad, la República Democrática del Congo, Somalia, Sudán y Uganda. Además, fuerzas de defensa israelíes utilizaron en diversas ocasiones a menores palestinos como escudos humanos. Según los informes, fuerzas armadas de Yemen utilizaron a niños y niñas en combates registrados en 2007. Algunos menores pertenecientes a las fuerzas armadas del Reino Unido fueron enviados a Irak.⁶⁷

⁶³ Ma. Teresa Dutli. *Op.cit.* p.132.

⁶⁴ *Ídem.*

⁶⁵ Amnistía Internacional. *Op. cit.* p.21.

⁶⁶ Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado. Niños soldado. Informe global 2008. Edición resumida. Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado, España, noviembre 2008, p.4.

⁶⁷ Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado. Niños soldado. Informe global 2008. Edición resumida. *Op. cit.* p.5.

3.3. Las resoluciones del Consejo de Seguridad 1261 (1999), 1314 (2000), 1379 (2001), 1460 (2003), 1539 (2004) y 1612 (2005)

La cuestión de los niños soldados ha venido a ocupar un lugar destacado en los temas objeto de especial atención por parte del Secretario General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, especialmente a raíz del Informe del Secretario General relativo a las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños, sometido a la Asamblea General en su quincuagésimo primer periodo de sesiones.⁶⁸ El Consejo de Seguridad “ha venido ocupándose últimamente de la cuestión relativa a los niños soldados, condenando enérgicamente el reclutamiento de los niños. En este sentido ha destacado el hecho de que la participación de los niños en las hostilidades es un fenómeno que influye cada vez más en la dificultad para distinguir entre la población civil y los combatientes, y ha considerado que se trata de un problema que compromete la paz y la seguridad internacionales en el futuro, creando un círculo de violencia que es necesario romper”.⁶⁹

Desde 1999, una serie de resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas han condenado la utilización en conflictos de niños y niñas y establecen fuertes medidas progresivas para detener estas prácticas.⁷⁰ La primera resolución en la que se abordó este tema por parte del Consejo fue en la resolución 1261, de 25 de agosto de 1999.⁷¹ En esta resolución, el Consejo de Seguridad, tras expresar “su grave preocupación por las perniciosas y extendidas repercusiones de los conflictos armados en los niños y sus consecuencias a largo plazo para la paz, la seguridad y el desarrollo duraderos”,

⁶⁸ Documento ONU A/51/306 de fecha 26 de agosto de 1996. En efecto, en su resolución 51/77 la Asamblea General pidió al Secretario General que nombrara un Representante Especial para la cuestión relativa a los niños en los conflictos armados. Sonia Hernández Prada. *Op. cit.* p. 375.

⁶⁹ *Ibidem*, p. 376.

⁷⁰ Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado. Niños soldado. Informe global 2004. *Op. cit.* p.6.

⁷¹ Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* 51.

realiza una enérgica condena del “reclutamiento y uso de los niños en los conflictos armados en violación del Derecho Internacional”.⁷²

Una resolución posterior del Consejo de Seguridad, la 1314 de 11 de agosto de 2000, ha vuelto a reiterar una vez más la preocupación del Consejo por las repercusiones de los conflictos sobre los niños. Por otro lado, en esta resolución del Consejo ha acogido “con agrado la aprobación por la Asamblea General del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en los conflictos armados”, instando a los Estados “a que firmen y ratifiquen” dicho Protocolo.⁷³

Con la resolución 1379 (2001), entre los puntos más importantes en destacar son que el Consejo de Seguridad “insta a todas las partes en conflicto armado a que respeten cabalmente las disposiciones pertinentes del derecho internacional aplicable en relación con los derechos y la protección de los niños en situaciones de conflicto armado, en particular los convenios de Ginebra de 1949 y las obligaciones que les sean aplicables en virtud de los Protocolos Adicionales de 1977, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989 y su Protocolo Facultativo de 25 de mayo de 2000⁷⁴; tomen medidas especiales para fomentar y proteger los derechos y atender a las necesidades especiales de las niñas afectadas por el conflicto armado, y pongan fin a todas a todas las formas de violencia y explotación, incluida la violencia sexual, en particular las violaciones⁷⁵; asimismo, “insta a todos los Estados Miembros a que: pongan fin a la impunidad y enjuicien a los responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes graves perpetrados contra los niños y excluyan esos crímenes, en todos los casos en que sea posible, de las disposiciones sobre amnistía y de las leyes pertinentes, y se aseguren de que en

⁷² *Íbidem*, pp.51-52.

⁷³ *Ídem*.

⁷⁴ Documento ONU, S/RES/1379 (2001). Resolución 1379 aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4423ª sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2001, p.2. Este documento se puede consultar en la página web <http://www.un.org/spanish/docs/sc01/scrl01.htm>

⁷⁵ *Íbidem*, p.3.

los procesos de la verdad y la reconciliación posteriores a los conflictos se aborden los abusos graves cometidos contra los niños y consideren todas las medidas jurídicas, políticas, diplomáticas, financieras y materiales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, a los efectos de velar por que las partes en un conflicto armado respeten las normas internacionales de protección de los niños”⁷⁶

Respecto a la resolución antes mencionada, cabe destacar que, “en 2006, el Consejo de Seguridad dio los primeros pasos para aplicar medidas selectivas contra personas por el hecho concreto de reclutar y utilizar menores, al imponer la prohibición de viajar al dirigente de un grupo armado de Costa de Marfil. En ese mismo año, una resolución del Consejo de Seguridad⁷⁷ trató de imponer la prohibición de viajar y la congelación de fondos a los dirigentes de la República Democrática del Congo que reclutasen o utilizasen a niños y niñas soldados”.⁷⁸

Posteriormente, con la resolución 1460 (2003) “se alienta a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, estrechen su cooperación y coordinación en relación con la protección de los niños en los conflictos armados; insta a todas las partes en los conflictos armados que recluten o utilicen a niños en transgresión de sus obligaciones internacionales a que dejen de inmediato de hacerlo;⁷⁹ pide a los Estados Miembros y organizaciones internacionales que se aseguren de que los niños afectados por conflictos armados formen parte de todos los procesos de desarme, desmovilización y reinserción, teniendo en cuenta la capacidad y las necesidades concretas de las niñas y, de que la duración de esos procesos sea suficiente para la debida transición a la vida habitual, prestando especial atención a la educación, incluida la vigilancia por conducto de las escuelas, entre otras cosas, de los niños

⁷⁶ *Ídem.*

⁷⁷ Resolución 1968 (2006)

⁷⁸ Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado. Niños soldado. Informe global 2008. *Op. cit.* pp.2-3.

⁷⁹ Documento ONU S/RES/1460 (2003). Resolución 1460 aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4695ª sesión, celebrada el 30 de enero de 2003, p.2. Este documento se puede consultar en la página web <http://www.unhchr.ch>

desmovilizados a fin de impedir que sean reclutados de nuevo; pide al Secretario General de se asegure de que en todos sus informes al Consejo de Seguridad sobre la situación en determinados países se incluya como aspecto concreto la protección del niño en conflictos armados”.⁸⁰

Por último, tenemos las resoluciones 1539 (2004) y 1612 (2005). En la resolución 1539 se pedía la creación de un mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre menores y conflictos armados. El cometido del mecanismo, que está funcionando en una docena de países, es la documentación de seis categorías de abusos graves contra menores, como el reclutamiento y la utilización de niños y niñas soldados, en las situaciones de conflicto armado que figuran en los anexos de los informes periódicos del Secretario General de la ONU sobre este tema.⁸¹ Este Plan fue presentado durante el 59º periodo de sesiones de la Asamblea General de la ONU y aprobado por el Consejo de Seguridad de la ONU el 26 de julio de 2005 mediante la resolución 1612 (2005). Naciones Unidas ponía en marcha una propuesta integrada con el objetivo de erradicar el reclutamiento de menores-soldado.⁸²

Los elementos fundamentales de esta campaña denominada como la “era de la aplicación” son: investigar, mencionar por su nombre e incluir en listas a las partes que cometan graves violaciones de los derechos del niño; iniciar un diálogo con las partes infractoras para preparar y ejecutar planes de acción que pongan fin a los abusos graves; poner en práctica un mecanismo de supervisión y presentación de informes sobre violaciones graves de los derechos del niño; y asegurar la rendición de cuentas mediante la adopción de medidas concretas por los principales organismos y entidades encargados de formular políticas sobre esta materia.⁸³ En los instrumentos y normas internacionales de protección de los menores se establecen obligaciones para todas las partes en conflicto. Es

⁸⁰ *Íbidem*, p.3.

⁸¹ Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado. Niños soldado. Informe global 2008. Edición resumida. *Op. cit.* p.2.

⁸² Luz, Daniel, Rebeca Pérez et al. Menores-soldado. *Op.cit.* p.20.

⁸³ *Ídem*.

fundamental entablar un diálogo sobre la protección con todas las entidades cuyas actividades tengan una repercusión importante en los menores, con independencia de cuál sea su condición política o jurídica. El Representante Especial para la cuestión de los menores y los conflictos armados ha establecido la práctica sistemática de dialogar con todas las partes en conflicto y conseguir de ellas compromisos concretos, el Consejo de Seguridad de la ONU ha instado a todas ellas a que cumplan los compromisos concretos que han contraído.⁸⁴

Asimismo, el Consejo de Seguridad ha manifestado que estudiará el establecimiento de sanciones – entre ellas prohibiciones de viaje y embargos de armas – contra los grupos que estén en la lista y recluten a niños. En 2006, estableció un grupo de trabajo encargado específicamente de considerar los atentados contra los niños en situaciones de conflictos armados, y creó un mecanismo dentro de la ONU para vigilar e informar sobre el reclutamiento infantil y otros abusos contra los niños en una docena de países. En algunos casos, este control ha tenido éxito. Por ejemplo, la presión del Consejo de Seguridad ha llevado a los grupos armados de Costa de Marfil a adoptar medidas para poner fin al uso de niños soldado en ese país. Las amenazas de sanciones contra los Tigres Tamiles de Sri Lanka también han contribuido a reducir significativamente los casos declarados de reclutamiento infantil en 2007.⁸⁵

Sin embargo, a pesar de la casi condena universal al uso de niños soldado, y el sólido marco legal para detener su reclutamiento, la falta de voluntad política es un obstáculo para lograr mejoras concretas y proveer estos niños de una protección efectiva sobre el terreno.⁸⁶ En la región de los Grandes Lagos, los gobiernos de Ruanda y Uganda han reclutado y utilizado niños en el conflicto del este de República Democrática del Congo hasta los años 2002 y 2003 respectivamente, además de apoyar a grupos políticos armados que reclutaban y

⁸⁴ Luz, Daniel, Rebeca Pérez et al. *Op. cit.* p.21.

⁸⁵ Jo Becker. *Op. cit.* pp. 195-196.

⁸⁶ Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado. Niños soldado. Informe global 2004. *Op. cit.* p.9.

secuestraban a niños. Niños de Burundi luchaban con grupos políticos armados de su país en el propio Burundi, así como en la República Democrática del Congo.⁸⁷ En Burundi, niños bajo sospecha de tener relación con grupos políticos armados fueron torturados y recluidos durante largos periodos de tiempo.⁸⁸ Aunque el derecho internacional prohíbe la utilización de la pena de muerte contra niños que hayan delinquido, en Sudán, antiguos niños soldado fueron condenados a muerte por delitos cometidos mientras eran soldado.⁸⁹

La violación de las normas internacionales por parte de los gobiernos no se limita a lo que ocurre en las fuerzas armadas oficiales. Niños y niñas de al menos 14 países han sido reclutados para fuerzas auxiliares vinculadas a ejércitos nacionales, para grupos locales de defensa civil creados para prestar apoyo a las operaciones de contrainsurgencia, o para milicias y grupos armados que actúan en nombre de fuerzas del gobierno. En al menos ocho países, los menores fueron utilizados como espías y con otros fines de recopilación de información para los servicios de inteligencia, lo que hace que corran peligro de sufrir represalias y supone pasar por alto la responsabilidad del gobierno a la hora de ofrecer protección y ayuda para la reintegración.⁹⁰

Anteponer los derechos de los niños y las niñas a las necesidades militares exige cambios de gran alcance en los valores y las actitudes. Mientras no se acepte que la infancia se extiende hasta los 18 años y que el espíritu del Protocolo espera de los Estados algo más que el simple hecho de modificar la edad de cumplimiento del servicio militar, los menores continuarán en peligro de convertirse en soldados, especialmente en tiempos de crisis.⁹¹ En este mismo rubro, “los gobiernos pueden desempeñar también una función importantísima para poner coto a la utilización de niños-soldado. Por ejemplo, pueden establecer

⁸⁷ *Íbidem*, p.10.

⁸⁸ *Íbidem*, p.11.

⁸⁹ *Ídem*.

⁹⁰ Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado. Niños soldado. Informe global 2008.

Op. cit. p.5.

⁹¹ *Íbidem*, p.6.

que la ayuda militar a otros países esté condicionada por las iniciativas para acabar con la utilización de niños-soldado.

Sin embargo, para acabar con la utilización de niños-soldado hacen falta medidas más estrictas. Si los gobiernos, la ONU y las comunidades locales reúnen la voluntad y los recursos necesarios pueden poner fin a esta explotación infantil extrema. Asimismo, los gobiernos no pueden confiar sin más en los tribunales internacionales para obligar a responder a los reclutadores de niños, sino que deben también juzgarlos en los tribunales nacionales.⁹²

3.4. El reclutamiento y la utilización de niños soldados como crimen de guerra en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

Como antecedente tenemos que, en 1948, las Naciones Unidas consideraron por primera vez la posibilidad de establecer una corte internacional permanente para enjuiciar el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y la agresión. Sin embargo, esto no fue una realidad hasta que en 1993 tuvieron lugar crímenes de lesa humanidad y de genocidio en Yugoslavia, por lo que se estableció el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Posteriormente, en la 52ª sesión de la Asamblea General, se decidió convocar a una Conferencia de Plenipotenciarios para el establecimiento de una Corte Penal Internacional la cual, fue aprobada el 17 de julio de 1998 en Roma, Italia y entrando en vigor el 01 de julio de 2002.⁹³

La Corte será una institución permanente que estará facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el Estatuto de Roma y tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales. La competencia y el funcionamiento de la Corte se regirán por las disposiciones del Estatuto. Asimismo, estará vinculada con las Naciones Unidas por un acuerdo que deberá

⁹² Jo Becker. *Op. cit.* p. 197.

⁹³ <http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/cpi.htm>

aprobar la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma y concluir luego el Presidente de la Corte en nombre de ésta.⁹⁴

De acuerdo al presente trabajo de investigación, el Estatuto de la Corte Penal Internacional va considerar en su artículo 8.2 b) xxvi), como crimen de guerra el “reclutar o alistar niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades”. Aunque supone reafirmar una vez más los estándares existentes en cuanto a la participación de los niños en los conflictos armados, en este sentido no se puede considerar como una auténtica innovación; sin embargo, es extremadamente importante que un tratado internacional de la importancia del Estatuto de la Corte Penal Internacional contenga una disposición relativa a la cuestión que estamos abordando.⁹⁵

Este instrumento internacional define todo reclutamiento de personas menores de 18 años como “crimen de guerra”, sea realizado por gobiernos o por grupos armados, tanto en conflictos armados internacionales como en los nacionales. La Corte Penal Internacional prevé la identificación, procesamiento y castigo de quienes los reclutan.⁹⁶ África fue el escenario de los primeros esfuerzos en la historia de llevar a los reclutadores de niños ante la justicia. A finales de marzo de 2004, la Corte Especial de Sierra Leona había procesado a 11 personas por crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, incluyendo el reclutamiento de niños menores de 15 años.⁹⁷

⁹⁴ [http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

⁹⁵ Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* p.49.

⁹⁶ Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado. Niños soldado. Informe global 2004. *Op. cit.* p.6.

⁹⁷ *Ibidem*, p.12. La persecución más activa de los casos de reclutamiento infantil se ha dado en el Tribunal Especial para Sierra Leona. El uso de las actas de acusación contra los nueve procesados por el tribunal, entre los que se encontraban dirigentes de las Fuerzas de Defensa Civil, del Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas y del ex presidente liberiano Charles Taylor. Se trata de las primeras sentencias condenatorias pronunciadas por un organismo judicial internacional por el delito de utilizar niños-soldado. Jo Beker. *Op. cit.* p. 195.

Se trata, sin duda, de un paso decisivo en el empeño por alejar a los niños de los efectos de los conflictos armados y en castigar a los responsables de tales acciones. La responsabilidad individual nacida de las mismas responde al principio de que, las normas del Derecho Internacional Humanitario que se refieren a la prohibición de reclutamiento y de participación de los niños en los conflictos armados, no van dirigidas a los niños en sí, sino a los Estados y a las personas responsables de su reclutamiento y de su participación ilícita en las hostilidades.⁹⁸ De ahí que el Estatuto hable de “utilizarlos para participar activamente”, para dejar bien claro que la responsabilidad deriva del hecho de hacer uso de ellos, y no de la participación de los niños propiamente dicha.⁹⁹

3.5. Otros instrumentos jurídicos internacionales que prohíben el reclutamiento y utilización de los menores como soldados en los conflictos armados

En el ámbito africano la Organización para la Unidad Africana (OUA) adoptó en 1990 para su posterior ratificación la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.¹⁰⁰ Tras establecer en su artículo 2 que para los efectos de la Carta hay que entender por “niño” todo ser humano menor de 18 años, es el artículo 22 el que se dirige directamente a regular la cuestión de la participación de los niños en los conflictos armados. En concreto, en su párrafo 2 se dispone que “los Estados Partes en la presente Carta tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que los niños no tomen parte directamente en las hostilidades, en particular absteniéndose de reclutarlos”.

Nos encontramos con el primer texto jurídico internacional, aunque de alcance regional, que se refiere a los 18 años como la edad límite para la participación y el reclutamiento de los niños. A su vez, y a diferencia de lo que ocurría con el Protocolo I Adicional a las Convenciones de Ginebra y con la

⁹⁸ Sonia Hernández Prada. *Op. cit.* pp.416-417.

⁹⁹ *Íbidem*, p. 417.

¹⁰⁰ Adoptado en julio de 1990 en Addis Abeba en Etiopía.

Convención sobre los Derechos del Niño, que utilizaban la expresión “todas las medidas posibles”, la Carta Africana encomienda a los Estados la realización de “todas las medidas necesarias” para tratar de evitar la participación de los niños en las hostilidades. El único aspecto en el que la Carta no ha supuesto una evolución ha sido en la cuestión del tipo de participación, dado que el artículo 22 de la Carta se sigue refiriendo a la participación “directa” en las hostilidades, lo que sigue abriendo la puerta, en consecuencia, a participaciones indirectas de niños en los conflictos armados.¹⁰¹

Este compromiso del continente africano con la cuestión de los niños soldado tuvo su continuación con la celebración de la Conferencia africana sobre la utilización de los niños como soldados. En esta Conferencia celebrada en Maputo (Mozambique) del 19 al 22 de abril de 1999, y en la que se reunieron más de 250 representantes de los gobiernos y de la sociedad civil africana, se adoptó finalmente la Declaración de Maputo sobre la utilización de los niños como soldados.¹⁰² Esta Declaración establece solemnemente que “el uso de niños menores de 18 años por las fuerzas armadas o por grupos armados es completamente inaceptable, incluso aunque sea voluntariamente.

Con el fin de dar un adecuado seguimiento a esta Declaración, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana, tras expresar su satisfacción por los resultados de la Conferencia de Maputo y urgir a todos los Estados miembros para que ratifiquen la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, recomendó a los Estados que adoptasen normas de carácter interno relativas a “la prohibición del reclutamiento y la utilización como soldados de niños menores de 18 años”.¹⁰³

¹⁰¹ Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* p.48.

¹⁰² Conferencias similares han tenido lugar en el ámbito regional americano, europeo y asiático. En estos marcos se han adoptado la Declaración de Montevideo sobre la utilización de los niños como soldados (8 de julio de 1999), la Declaración de Berlín sobre la utilización de los niños como soldados (20 de octubre de 1999), la Declaración de Katmandú sobre la utilización de los niños como soldados (18 de mayo de 2000). Felipe Gómez Isa. *Op. cit.* pp.48-49.

¹⁰³ *Ibidem*, p.49.

Otra de las vías mediante las que se ha tratado de analizar la participación de los niños en los conflictos armados es considerar dicha participación como una forma de explotación infantil. De hecho, varios instrumentos internacionales han prohibido la utilización de menores de 18 años en trabajos que supongan un peligro para la salud, seguridad o moral. Ya desde 1973 el Convenio No.138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad.¹⁰⁴

Posteriormente, la OIT adoptó en junio de 1999 la Convención No.182 sobre la Prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la inmediata acción para su eliminación, entre las cuales incluye el reclutamiento forzoso de los niños para ser utilizados en un conflicto armado. El artículo 2 de esta Convención estipula que el término “niño” se va a aplicar a todas las personas menores de 18 años. A continuación el artículo 3 a) incorpora entre las peores formas de trabajo infantil “todas las formas de esclavitud, tales como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso y obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.”¹⁰⁵

A manera de conclusión, si bien se han dado importantes avances para la creación de normas jurídicas internacionales que prohíben la participación y el reclutamiento de los niños en los conflictos armados, éstas no han sido suficientes para que los Estados donde se producen numerosos y complejos conflictos armados o los que van a la guerra, ofrezcan una protección adecuada y eficaz de los derechos que tiene cada niño y niña, sobre todo en la cuestión del reclutamiento del que son objeto por parte del Estado y por otros grupos armados no gubernamentales. Las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: si bien pide a las partes involucradas en un conflicto armado

¹⁰⁴ *Íbidem*, p. 50.

¹⁰⁵ *Ídem*.

a respetar los derechos del niño y su protección en situaciones de conflicto armado e insta a los Estados a poner fin a la impunidad y llevar a juicio a todos los responsables de reclutar y cometer abusos graves contra los niños y las niñas, debe de establecer algún mecanismo capaz de establecer una serie de medidas necesarias capaces de ejercer presión en los Estados donde no se respeten las normas jurídicas creadas para salvaguardar la integridad física y emocional del niño y de la niña para evitar su reclutamiento y posterior uso como soldados independientemente si son reclutados por grupos armados no gubernamentales y no por el Estado mismo ya que el panorama general indica que los grupos armados son quienes hacen mayor caso omiso de las normas internacionales y los compromisos adquiridos por los Estados en el marco de la Convención de los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo.

Si bien el marco jurídico internacional existente prohíbe el reclutamiento y la utilización de menores de 18 años por parte de grupos armados no estatales, no existen medidas que sancionen o castiguen estas acciones. A esto le sumamos la ambigüedad existente en la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo ya que por una parte se define “niño” como todo menor de 18 años, pero a su vez, se le permite que a partir de los 15 puede ser reclutado por las fuerzas armadas de un Estado, lo cual incide en su formación física y psicológica.

Los instrumentos jurídicos internacionales existen pero depende de cada uno de los gobiernos tener la voluntad política para cumplir con el compromiso internacional adquirido mediante la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño así como de su Protocolo Facultativo para condenar este tipo de práctica y participar de forma firme en la promoción y protección de los derechos del niño y de la niña; también es necesaria la participación de los medios de comunicación, la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y las mismas organizaciones regionales e internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para que se logre lo anterior.

Consideraciones finales

El reclutamiento de niñas y de niños como soldados en los conflictos armados sobre todos en aquellos no internacionales se ha incrementado de una forma considerable. Los factores que influyen en este aspecto son el reclutamiento a la fuerza en gran número por parte de grupos armados gubernamentales, guerrillas y grupos paramilitares mediante el secuestro y la coacción; pero también, tenemos un gran número de niños que se alistán de forma “voluntaria” como forma de subsistencia dentro de los conflictos armados donde las estructuras sociales, económicas, familiares y educativas se encuentran debilitadas, no existen, o bien, se han colapsado: falta de acceso a la educación, la pobreza, el desempleo, la violencia doméstica, el abuso y la explotación.

Una vez reclutados las niñas y los niños por estos grupos armados, son sometidos a violaciones sexuales, trabajos forzados y otras formas de explotación; en el caso particular de las niñas, aunado a lo anterior, son utilizadas como “esposas” o esclavas sexuales y enfermeras; asimismo, son entrenados para utilizar explosivos y armas y una vez logrado este cometido se les envía al frente de batalla y no tienen más remedio que luchar ante el instinto de supervivencia.

Este fenómeno responde a la necesidad que tienen los grupos armados de tener efectivos disponibles para combatir por la causa por la cual estén luchando; además de que una niña o un niño es más vulnerable y fácil de manipular que un adulto, mediante la tortura física y psicológica, la violencia, el abuso sexual, el alcohol y la utilización de drogas, lo que facilita que el niño sea lanzado al campo de batalla sin ninguna consideración y que sea fácil de reemplazar como cualquier objeto que se utiliza y se desecha. Es importante destacar que la proliferación de armas ligeras, al conseguirse por un bajo costo, su fácil uso y traslado, ha facilitado este fenómeno.

Los programas de Desarme, Desmovilización y Reintegración destinados a los niños soldados, si bien son programas que tienen como objetivo inmediato brindar nuevas oportunidades de desarrollo a los menores mediante la educación y la rehabilitación física y psicológica, para facilitar su retorno y reinserción a sus comunidades, suelen quedar en el trayecto pues a veces no suelen contar con fondos suficientes, recursos adecuados, personal capacitado o no existe voluntad política y social para llevarse a cabo. También cabe destacar que a pesar de la creciente participación de las niñas en los conflictos armados, con frecuencia este tipo de programas suelen estar destinados sólo a varones soldados no a las niñas debido principalmente al paradigma que se tiene de que sólo los niños son combatientes en gran número, pero el papel que desempeñan las niñas va más allá de que combatan, sino que en gran número, son explotadas sexualmente, principalmente.

Además, las niñas suelen ser estigmatizadas por sus propias comunidades y familias, más aún, si retornan a ellas embarazadas y/o con niños. Sin embargo, aún no existen programas sólidos en alguna región del mundo que rehabilite a las niñas y las incorpore a sus comunidades, debido sobre todo al rechazo que sufren las niñas por parte de sus propios familiares o de la comunidad a la que pertenecen, por lo que se requiere de programas concretos que respondan a sus necesidades especiales.

La mayoría de los Estados que forman parte de la Organización de las Naciones Unidas no muestran especial interés en sancionar y/o castigar aquellos países que recurren a esta forma de explotación laboral infantil y de no aplicar dentro de su legislación nacional las sanciones correspondientes debido a que al interior de éstos precisamente se lleva a cabo este tipo de práctica y hacen caso omiso de la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo, así como de las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad, el cual desafortunadamente, no se ha discutido en su seno la viabilidad de establecer sanciones o medidas concretas a aquellos países que no tomen en cuenta la

protección de los niños en tiempos de guerra, sobre todo cuando son reclutados por grupos armados ya sea gubernamentales o no gubernamentales.

Vemos un panorama desolador con respecto a la situación del reclutamiento de las niñas y de los niños soldados debido a que no existe ni existirá alguna norma jurídica internacional que sancione este tipo de práctica debido a que, ningún Estado puede obligar a otro a firmar y/o ratificar un tratado internacional, convención o cualquier otra norma jurídica internacional existente.

Para ello, es necesario que en el seno de las Naciones Unidas se tenga la voluntad política para que los Estados Parte mediante un compromiso internacional establezcan alianzas de protección y ayuda eficaces en nombre del interés superior de la niña y el niño, y aunque pareciera ser una utopía no es imposible de lograr y para ello, la comunidad internacional a través de organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, los medios de comunicación y la sociedad civil, debemos ejercer presión para que este tipo de práctica termine, ya que aunque existen recomendaciones hechas por el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados; diversas resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad e instrumentos jurídicos internacionales reconocidos por muchos Estados, la constante es su incumplimiento.

Por último, espero que esta tesina sea el principio de muchos estudios más alrededor de esta problemática para los futuros Internacionalistas, esperando en un futuro no lejano, que los niños y las niñas inmersos en diversos conflictos no pierdan su inocencia de una forma cruel y que gocen de su infancia mediante la protección y cuidados que los gobiernos tienen obligación de brindarles. Pareciera una utopía pero no es imposible de lograr.

Bibliografía

Amnistía Internacional. “Niños soldados, menores ejecutados, niños maltratados en prisión...” en Amnistía Internacional, No.40, Diciembre 1999-Enero 2000, Revista Bimestral, España, p.21.

Amnistía Internacional. “Niños soldados: uno de los peores abusos del trabajo infantil” en Bien Común y Gobierno. Año 5, No.61, diciembre 1999, España, pp. 8-14.

Arellano Velasco, Marcela. “Los niños soldado, reto de un nuevo modelo de seguridad” en Convergencia Revista de Ciencias Sociales. Año 11, No. 34, Enero-Abril 2004, Universidad de Granada-Instituto de la Paz y los Conflictos, España, pp.113-137.

Becker, Jo. “Los niños soldado” en Política Exterior. Vol. XXII, No.124, Julio-Agosto, Madrid, España, 2008, pp.187-197.

Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado. Niños soldado. Informe global 2004. Edición resumida. Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado, España, noviembre 2004, 25pp.

Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado. Niños soldado. Informe global 2008. Edición resumida. Coalición Española para Acabar con la Utilización de Niños Soldado, España, noviembre 2008, 32pp.

Cohn, Ilene y et al. Los niños soldados. Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, 1993, 155pp.

Comité Internacional de la Cruz Roja. “Documento de trabajo para los delegados ante las fuerzas armadas y de seguridad relativo a la protección de los niños en

situaciones de conflicto armado y de disturbio” en Los niños en la guerra, Ginebra, CICR, enero 2003, 16pp.

Comité Internacional de la Cruz Roja. Niños soldados. CICR, Ginebra, 2003, 13pp.

Comité Internacional de la Cruz Roja. ¿Qué significa protección para el CICR? CICR, Ginebra, enero de 2003, 8pp.

Comisión Nacional de Derechos Humanos y et al. La infancia en situación de explotación. La negación de sus derechos. CNDH, México, 2005, 117pp.

Documento ONU. A/51/306. Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños. Naciones Unidas, Asamblea General, quincuagésimo primer periodo de sesiones. Tema 108 del programa provisional. ONU, Nueva York, 26 de agosto de 1996, 107pp.

Documento ONU. A/62/609-S/2007/757. Naciones Unidas, Nueva York, 21 de diciembre de 2007, 45pp.

Dutli, María Teresa. “La protección de los niños en los conflictos armados, en particular la prohibición de la participación de los niños en las hostilidades y el régimen jurídico aplicable”, en Lecciones y ensayos. Número 78, Departamento de Publicaciones-Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Argentina, 2003, 583pp.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Estado Mundial de la Infancia 2005. UNICEF, Nueva York, 2004, 164pp.

Fox, Mary-Jean. Child soldiers and International Law: Patchwork gains and conceptual debates en Human Right Review. The State University of New Jersey, Volume 7, Number 1, october-december 2005, USA, pp.27-48.

Gómez Isa, Felipe. La participación de los niños en los conflictos armados: el Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño. Universidad de Deusto, Bilbao, 2000, 75pp.

Hernández Prada, Sonia. El niño en los conflictos armados. Marco jurídico para su protección internacional. Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia, 2001, 614pp.

Hernández Vela, Edmundo. Diccionario de Política Internacional. Editorial Porrúa, México, 1999, 817pp.

Machel, Graça. The impact of War on Children. UNICEF, Malaysia, 2001, 230pp.

Organización de las Naciones Unidas. A/55/749, “Carta de fecha 23 de enero de 2001 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas”. Quincuagésimo quinto periodo de sesiones, temas 42 y 110 del programa. Periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 2001 dedicado al seguimiento de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia. Asamblea General, Naciones Unidas, 26 de enero de 2001, 66pp.

Pillai, Priya. “A “call to Arms:” A gender sensitive approach to the plight of female child soldiers in International Law en Human Rights Brief. Center for Human Rights and Humanitarian Law, Volume 15, Issue 2, winter 2008, USA, pp.23-27.

Pérez, Rebeca y et. al. Menores-soldado. Fundación La Caixa, Barcelona, 2005, 31pp.

Pérez Duarte y Noroña, Alicia. Los derechos humanos de la niñez en la comunidad internacional, avances y perspectivas. CNDH, México, 1998, 60pp.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano. Informe de Desarrollo Humano 2003. Oxford University Press para el PNUD, Nueva York, 2003, 377pp.

Sitios de Internet

<http://www.cinu.org.mx/negocios/unicef.htm>

<http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/html/armed-conflict-article-170308>

<http://menoressoldado.org>

<http://www.un.org/children/conflict/spanish/conflicts.html>

<http://www.un.org/spanish/docs/sc01/scrl01.htm>

<http://www.unicef.org/sowc96/1cinwar.htm>

<http://www.unicef.org/spanish>

<http://www.un.org/spanish/special-rep/children-armed-conflict/issues/displacedchildren.html>

<http://www.un.org/spanish/special-rep/children-armed-conflict/ourmandate.html>

<http://www.un.org/spanish/special-rep/children-armed-conflict/issues/sexualviolence.html>

Cape Town Principles and Best Practice, adopted at the symposium on the prevention of recruitment of children into the armed forces and on demobilization and social reintegration of child soldiers in Africa. Cape Town, South Africa, 27-30 April 1997 en: [http://www.unicef.org/emerg/files/Cape Town Principles](http://www.unicef.org/emerg/files/Cape_Town_Principles)

Organización de las Naciones Unidas. Quincuagésimo primer periodo de sesiones. Tema 108 del programa provisional A/51/150. Promoción y protección de los derechos del niño. Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños. Nota del Secretario General. Asamblea General, Naciones Unidas, Nueva York, 26 de Agosto de 1996 en: <http://www.un.org/documents/ga/docs/51/plenary/a51-150.htm>

Gleichmann, Colin y et al. Desarme, desmovilización y reintegración. Guía teórica y práctica en: <http://www.reintegracion.gov.co>

Lorey, Mark. Children soldiers. Care and protection of children in emergencies. A field guide. Save the Children Federation en: [http://www.savethechildren.org/publications/technical-resources/emergencies protection/childsoldiersfieldguide.pdf](http://www.savethechildren.org/publications/technical-resources/emergencies-protection/childsoldiersfieldguide.pdf).

Naraghi Anderlini, Sanam y et al. Desarme, Desmovilización y Reintegración en: [http://www.reintegración.gov.co/alta_consejeria/pdf_normatividad/sobre/Desarme desmovilización.pdf](http://www.reintegración.gov.co/alta_consejeria/pdf_normatividad/sobre/Desarme_desmovilización.pdf)